

Expediente Gestiona 949/2021

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Andrés Francisco Sáez Ramón, Salud Virtudes Lozano Lloret y Ramón Pertusa Pamies, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Antonio José Bernabeu Santo, tuvo lugar en el Ayuntamiento de Cox (Alicante) la sesión de la Junta de Gobierno Local, siendo las nueve horas de la fecha arriba indicada, de todo lo cual da fe el Secretario, Nicolás Mora Bautista. Está presente el concejal Antonio Marín Navarrete.

NO ASISTE: Manuel Antonio Pérez Manresa.

O R D E N D E L D I A

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROcede, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 891/2021).

Se aprueba el acta de la sesión celebrada el día veintiséis de julio de dos mil veintiuno.

SEGUNDO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se da cuenta de los siguientes:

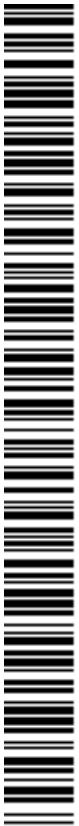
2.1.- RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2021, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que **se convocan ayudas en materia de movilidad sostenible** con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, publicada en el DOGV núm. 9137 de fecha 28 de julio de 2021. (Extracto de la Resolución publicado en el mismo DOGV). El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y finalizará el 30 de septiembre de 2021.

Se ha dado traslado a la concejalía de Medio Ambiente.

2.2.- RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2021, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan **instrucciones para la organización y funcionamiento de los centros de formación de personas adultas sostenidos con fondos públicos para el curso académico 2021-2022**, publicada en el DOGV núm. 9137 de fecha 28 de julio de 2021.

Se ha dado traslado a la concejalía de Educación.

2.3.- RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2021, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que **se convocan ayudas para la**



implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, dentro del programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 (programa MOVES III-Infraestructura Comunitat Valenciana), en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo, publicada en el DOGV núm. 9138 de fecha 29 de julio de 2021 (Extracto de la Resolución publicado en el mismo DOGV). El plazo de presentación de solicitudes a este programa de ayudas se iniciará el 8 de octubre de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2023.

Se ha dado traslado a la Alcaldía y concejalía de Medio Ambiente.

2.4.- **Diputación Provincial de Alicante**, que hace pública en el BOP núm. 143 de fecha 30 de julio de 2021, la Resolución del segundo período de la Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2020, de la Diputación Provincial de Alicante, a favor de los municipios de la provincia, para Líneas de actuación de Inversiones del Área de Cooperación, correspondiéndole al municipio de Cox, en su solicitud de la obra “Acondicionamiento de aceras en Avda. del País Valenciano y Reparación y mejora de calles en el Sector RC-2”, una subvención por importe de 223.376 euros (Subvención provincial obra + red. Proyecto), siendo la aportación municipal de 0 euros. La adjudicación de la obra corresponde al Ayuntamiento. El plazo máximo para la presentación de justificantes de gasto será el día 2 de noviembre de 2021. En la Resolución se indican las obligaciones que debe cumplir el Ayuntamiento en cuanto a la remisión de documentación a la Diputación, publicidad de la subvención, etc.

Se ha dado traslado a la Alcaldía y a los departamentos de Contratación e Intervención.

2.5.- **Diputación Provincial de Alicante**, que hace pública en el BOP núm. 143 de fecha 30 de julio de 2021, la Resolución de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2021 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas”, por la que acuerda desestimar financiar la solicitud del municipio de Cox para la obra de Reposición de la red de agua potable en calle Zaragoza y adyacentes de Cox (expediente 2021/056-IACH), por el motivo de no poder concederlas al haberse agotado el crédito presupuestario necesario.

2.6.- **Diputación Provincial de Alicante**, que hace pública en el BOP núm. 143 de fecha 30 de julio de 2021, la Resolución de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos denominada "Campaña de música de orquestas y ensambles sinfónicos, dolçaina i tabal, plectro i pua, y corales, en municipios de la provincia de Alicante. Anualidad 2021, correspondiéndole al municipio de Cox el importe de 3.600 euros, para el concierto a cargo de la “Asociación cultural Orquesta Ciudad de Orihuela”.

Se ha dado traslado a la concejalía de Cultura.

2.7.- De la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, que comunica, mediante escrito de fecha 29 de julio de 2021, la Nómina de la **Liquidación definitiva, correspondiente al año 2019, de la Participación de las Entidades Locales en los**



Tributos del Estado, de la que resulta, para el Ayuntamiento de Cox, una participación total de 1.512.372,85 €; entregas a cuenta por importe de 1.469.285,10 €; y, resultado de lo anterior, una liquidación definitiva **de 43.087,75 €**, como líquido a percibir total.

2.8.- RESOLUCIÓN de 22 de julio 2021, de la secretaría autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se conceden para el ejercicio 2021 las ayudas a municipios de la Comunidad Valenciana, para la ejecución de obras en materia de abastecimiento de agua, saneamiento y defensa contra inundaciones, publicada en el DOGV núm. 9140 de fecha 2 de agosto de 2021, siendo la **solicitud de la obra “Reposición de red de alcantarillado en la Avda. del Consorcio, Fase I”**, realizada por el **municipio de Cox desestimada** por no corresponder la solicitud con las bases reguladoras que rigen las ayudas objeto de la convocatoria (base primera y base decimotercera) o no cumplir con el objetivo de la convocatoria, ni con el resto de requisitos exigidos en el apartado primero de la convocatoria, para ser objeto de subvención.

2.9.- Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), que comunica la denegación de la concesión de la ayuda solicitada por el **Ayuntamiento de Cox, en el Programa “Ahorro y Eficiencia energética en el transporte”, para el Proyecto “Estaciones de recarga para el Ayuntamiento de Cox”**, indicando que la causa de denegación es: El proyecto ha obtenido una valoración inferior a la puntuación mínima que, en función del presupuesto disponible, la Comisión ha establecido como límite para atender las solicitudes de ayuda (artículo 9 de la Resolución de 26 de febrero de 2021, del Presidente del IVACE-DOGV núm.9024 de fecha 19 de febrero de 2021).

2.10.- Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial, que notifica la aprobación de la **concesión de la ayuda reembolsable** bonificada en su tipo de interés, combinada con una subvención a fondo perdido, cuyos datos se indican a continuación para el Programa Ahorro y Eficiencia energética en los servicios públicos, Actuación: Renovación Instalaciones Alumbrado público, Proyecto: Memoria de **ahorro energético para sustitución de 258 luminarias de alumbrado público exterior en Cox**. Préstamo bonificado concedido: 127.422 euros. Subvención a fondo perdido concedida: 63.711 euros.

Se ha dado traslado de este escrito a la Alcaldía, y departamentos de Contratación e Intervención.

2.11.- RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2021, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las **instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato durante el curso 2021-2022**, publicada en el DOGV núm. 9139bis de fecha 30 de julio de 2021.

2.12.- RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2021, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se convocan las **ayudas previstas en la submedida 19.2 del Programa de desarrollo rural de la Comunidad Valenciana 2014-**



2020, Apoyo para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, de los grupos de acción local LEADER 2014-2020. Cuarta ronda de presentación de proyectos, publicada en el DOGV núm. 9142 de fecha 3 de agosto de 2021 (Extracto de la Resolución publicado en el mismo DOGV). El plazo de presentación de solicitudes para las ayudas de la presente convocatoria comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana del extracto de la misma y finalizará el 15 de septiembre de 2021.

2.13.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 145 de fecha 3 de agosto de 2021, la Convocatoria de **subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para museos y colecciones museográficas permanentes**. Anualidad 2021. (Extracto de la Convocatoria publicado en el mismo BOP). Los interesados deberán presentar su solicitud en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se ha dado traslado a la concejalía de Cultura.

2.14.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 145 de fecha 3 de agosto de 2021, la Resolución de la convocatoria relativa a la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para la ejecución de los proyectos incluidos en el acuerdo de resolución del Plan Provincial de Ahorro Energético 2019. **No aparece entre las beneficiarias la solicitud de Cox**, con el Título Proyecto: **“Obras de instalación de paneles fotovoltaicos para autoconsumo en la cubierta del Ayuntamiento, mejora del comportamiento térmico de su envolvente e instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en Cox”**. Importe máximo obra (IVA incluido): 59.337,86 euros. Sí aparece en el puesto 7 “a los efectos de las posibles bajas, anulaciones o sustituciones que pudieran producirse...”

2.15.- Real Decreto-ley 16/2021, de 3 de agosto, por el que **se adoptan medidas de protección social para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica**, publicado en el BOE núm. 185 de fecha 4 de agosto de 2021. Hasta el 31 de octubre de 2021 inclusive, no podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica, gas natural y agua a aquellos consumidores en los que concurra la condición de consumidor vulnerable; suspensión del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos para hogares vulnerables sin alternativa habitacional; prórroga extraordinaria de los contratos de arrendamiento de vivienda habitual; prórroga de la consideración como esenciales de los servicios de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género hasta el 31 de octubre de 2021.

2.16.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 146 de fecha 4 de agosto de 2021, la Resolución de la Convocatoria del Plan de ayudas económicas a los Ayuntamientos para la realización de actividades deportivas (competitivas, físciorecreativas, populares, formativas, divulgativas, etc.), o para el funcionamiento de Escuelas deportivas municipales, durante la anualidad 2021, correspondiéndole al **Ayuntamiento de Cox una subvención por importe de 6.500 euros para la “Escuela municipal de Fútbol, septiembre de 2020 a junio de 2021”, siendo el presupuesto total de la actividad de 55.614,02 euros**.

Se ha dado traslado a la Alcaldía y encargado de la tramitación de la subvención.

2.17.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 146 de fecha 4 de agosto de 2021, la Resolución de la convocatoria de concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del área de desarrollo económico y sectores productivos de la Diputación Provincial de Alicante, anualidad 2021.

Línea 1.- Ferias y otros eventos comerciales: Corresponde **al Ayuntamiento de Cox una subvención por importe de 7.000 euros para “Publicidad y promoción, alquiler de iluminación, sonido y megafonía, promoción de productos autóctonos locales y actividades complementarias para las Jornadas del Comercio a la Calle 2021**, siendo el importe total del gasto 8.395,15 euros.

Línea 2.- Plan de modernización de mercados municipales: Corresponde **al Ayuntamiento de Cox una subvención por importe de 8.000 euros para “Instalación destinada a mejora de recursos energéticos, 10 paneles solares”**, siendo el importe total del gasto 9.680 euros.

Línea 3.- Promoción Económica: Desestima la actuación del Ayuntamiento de Cox por no ajustarse al objeto de la Convocatoria.

Línea 6.- Huertos urbanos municipales. Inversión: Desestima la actuación del Ayuntamiento de Cox por no ajustarse al objeto de la Convocatoria.

Se ha dado traslado al Alcalde y concejalía de Comercio.

2.18.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 146 de fecha 4 de agosto de 2021, la Convocatoria del plan de **ayudas a los municipios y EATIM de la provincia para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento: Plan +AGUA 2021** (Extracto de la Convocatoria publicado en el mismo BOP). Para la línea 3, el plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2021.

Se ha dado traslado a la Alcaldía.

2.19.- **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** núm. 1 de Elche, Procedimiento Abreviado núm. 705/2020, da traslado de la Sentencia núm. 471/2021, por la que se desestima el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por **Josefa Hernández Serrano, contra el Ayuntamiento de Cox**, frente a la resolución recurrida que se confirma por ser ajustada a Derecho. Por su interés se transcriben los argumentos de la misma: la parte demandante interesa que se declare el derecho de la recurrente a ser indemnizada por los daños sufridos como consecuencia del mal funcionamiento de los servicios públicos municipales y que se condene a la Administración demandada a satisfacerle la suma de 6.000 € en concepto de responsabilidad patrimonial, intereses y costas. El día 14/1/2016, Dª. Josefa Hernández Serrano, sufrió una caída cuando, caminando por la calle Bilbao, tropezó tras depositar la basura en el contenedor allí ubicado, mientras subía a la acera, y ello por el saliente formado por baldosas levantadas en la acera provocado por las raíces de un árbol que estaba plantado. Se trata, como en casi todos los supuestos de caídas en aceras donde no existe un obstáculo que cree un riesgo importante o por tropezones, es fijar un límite de lo



exigible; no bastaría, por tanto la existencia del evento dañoso y de una deficiencia cualquiera. El funcionamiento del servicio según estándares sociales señalados exige que el obstáculo represente un riesgo intolerable por su entidad. Un defecto como el presente, poco significante, no se contempla como relevante desde el punto de vista de la causalidad ni es exigible a la administración el mantenimiento de una calzada de modo que la misma sea total y absolutamente lisa y perfecta. El simple hecho de caminar por una vía implica un cierto riesgo y un consecuente deber de diligencia para observar el preciso cuidado ante defectos mínimos, que siempre pueden existir y que son fácilmente sorteables, como el presente. Habida cuenta de que el siniestro se produjo a plena luz del día (sobre las 14:30 horas del mes de enero, en una acera, que a todas luces, debe conocer la demandante, toda vez que si deposita allí la basura es porque vive en dicha zona y por tanto se la presume conocedora del estado de la acera, por lo que pudo y debió haber detectado el problema. Se trata de una irregularidad en el pavimento motivada por un ligero levantamiento del mismo debido a las raíces de un árbol, representando un defecto que no puede considerarse insalvable o peligroso con arreglo a criterios de diligencia exigible a todos los peatones. No cabe pues, exigir al servicio público la inmediata responsabilidad ante irregularidades de escasa entidad. El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial de la Administración no supone que la misma haya de responder de todas las lesiones que se produzcan en el ámbito del servicio público, siendo preciso para ello que la lesión pueda imputarse al funcionamiento del servicio, quedando exonerada la Administración cuando la intervención del propio perjudicado reviste la suficiente intensidad para resultar determinante del resultado lesivo. En el caso de autos, la conducta de la recurrente, al no adoptar en su caminar las mínimas cautelas exigibles al pisar una zona junto al alcorte, cuyo estado no representaba un peligro objetivo para los peatones que circulasen con la debida atención al ser perfectamente visible, fue la causa determinante del siniestro y es por ello que el recurso ha de ser desestimado.

2.20.- DECRETO LEY 13/2021, de 30 de julio, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y **concesión directa de ayudas** para actuaciones de competencia local en los municipios de la Vega Baja del Segura para facilitar la inversión en sistemas urbanos de drenaje y en actuaciones de limpieza sostenibles, **en el marco del plan «Vega Renhace» por la emergencia climática y la necesidad de urgente reactivación económica**, publicado en el DOGV núm. 9144 de fecha 5 de agosto de 2021, correspondiéndole al municipio de Cox el importe de 400.000 €.- **Objeto y finalidad:** reducir los riesgos de inundación derivados de la escorrentía urbana y contribuir a la mejora ambiental y paisajística de los núcleos de población de la comarca de la Vega Baja del Segura, para que, de forma inmediata, puedan acometer las obras necesarias y mitigar así las consecuencias de nuevos episodios de lluvias torrenciales, incluyendo la limpieza mediante extracción de cañas, fango, piedras, arenas, etc. de la desembocadura de los ríos, canales, etc. y los entornos de los mismos, y complementariamente como mecanismo para generar empleo a fin de paliar los graves efectos socio-económicos de la Covid-19 en la comarca. **Plazo de ejecución de las actuaciones:** en el plazo máximo de 22 meses desde la fecha de la publicación de este decreto Ley. La participación en el presente plan de ayudas por parte de los municipios que figuran en el anexo **requerirá la presentación, antes del 17 de septiembre de 2021, de la resolución o acuerdo del órgano municipal competente que deberá incluir expresamente su voluntad de aceptar la ayuda en los términos previstos**



en este decreto ley, junto con una memoria de las actuaciones que van a ser objeto de la subvención que deberán estar incluidas en el Plan director de lucha contra las inundaciones y drenaje urbano sostenible. Así como acreditación de que el ayuntamiento está al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentación de la cuentas anuales ante la Sindicatura de Cuentas, y domiciliación bancaria según modelo que se adjunta. (Expte Gestiona 998/2021).

Se ha dado traslado a la Alcaldía y departamentos de Ingeniero, Estadística-Contratación e Intervención.

2.21.- Federación Española de Municipios y Provincias, mediante correo electrónico del día 4 de agosto de 2021 en el que comunica que en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha diseñado el **Plan de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP)**, para el que hay prevista una inversión total de 600 M€ para las Entidades Locales. **El plan se dirige a actuaciones (proyecto y/o obra) de rehabilitación sostenible de edificios de titularidad pública y de uso público (administrativo, educativo, asistencial, deportivo -cubierto-, sanitario, cultural o de servicio público, etc.) que supongan al menos un ahorro del 30% de su consumo de energía primaria no renovable** y cuya recepción de obra pueda garantizarse antes de marzo de 2026. Adjunta nota informativa sobre este Programa, cuya convocatoria de ayudas está previsto difundir en los próximos meses. Asimismo, puede consultar más información sobre el PIREP a través del siguiente enlace:<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/vivienda-y-agenda-urbana/componentes>

Se ha dado traslado a la Alcaldía y concejalías de Medio Ambiente y Patrimonio.

2.22.- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de **condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados**, publicada en el BOE núm. 187 de fecha 6 de agosto de 2021.

Se ha dado traslado al Arquitecto municipal y concejalía de Urbanismo.

2.23.- Diputación de Alicante: Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, núm. 2021/3059, de fecha 6 de agosto de 2021 Conceder una subvención al Ayuntamiento de Cox por un importe total de DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (12.984,00.- €) con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo en el sector turístico sobre pymes, micropymes y autónomos de los siguientes sectores productivos en el ámbito turístico: Ocio y hostelería; Alojamiento reglado; Agencias de Viaje; y Oferta receptiva Guías y empresas de turismo activo de sus municipios, anualidad 2021 y en concreto para sufragar los conceptos de gastos corrientes.

La subvención se concede en un porcentaje del 100 %. El abono de la subvención se podrá anticipar al 100% previa solicitud por parte del interesado, una vez comunique a la Diputación el acuerdo de concesión de las ayudas a los beneficiarios finales. El periodo para justificar que los fondos percibidos han sido destinados a la



finalidad concreta para la que se concedió la subvención será como máximo el 30 de noviembre de 2021.

2.24.- Diputación de Alicante: Resolución de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para promoción social, equipamiento y vehículos 2021 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 149 del 9 de agosto de 2021, por el que **se concede al municipio de Cox, por una parte, para actividades físicas acuáticas, la cantidad de 2.819 €**; y por otra, dentro del concepto “Subvenciones a Ayuntamientos: equipamiento y otros gastos de inversión afines para centros y otros espacios municipales de uso social”, **se le concede, para la adquisición de mesas, bucks, sillas, armario, y ordenador, la cantidad de 5.235€**. Las subvenciones se harán efectivas previa presentación de los justificantes de los gastos realizados hasta el 4 de octubre 2021. Las actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición del equipamiento deberán realizarse dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

2.25.- RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2021, del vicepresidente segundo y conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, de **concesión de ayudas del Programa de ayudas a las personas víctimas de violencia de género, personas que han sufrido desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables a través de las entidades locales**, correspondiente al Plan estatal 2018-2021. DOGV 12/08/2021. **El Ayuntamiento de Cox aparece como entidad local beneficiaria con una subvención de 16.330,33 €**. El plazo para presentar certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente de la Entidad Local en el cual se expresa la voluntad de aceptación de la ayuda concedida y su cuantía será hasta el 1 de octubre de 2021.

De la misma tiene conocimiento el departamento de Servicios Sociales.

2.26.- Diputación de Alicante: Resolución de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para la realización de un “Festival Provincial de Artes Escénicas 2021”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del 13 de agosto de 2021, por el que **se concede al municipio de Cox: Danza Circo, gasto 7.500,00 €; porcentaje subvención 75 %; importe: 5.625,00 €**.

2.27.- Diputación de Alicante: Resolución de la convocatoria de ayudas económicas a los Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la construcción, mejora, ampliación o reforma de instalaciones deportivas municipales: Plan + Deporte 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del 17 de agosto de 2021, por el que **se concede al municipio de Cox, para la obra “Reforma y mejora de la Pista de Fútbol Sala y paseo perimetral del Polideportivo las Balsas”, una subvención de 55.836,78 €** según la siguiente distribución: Proyecto obra: 55.836,78; Redacción proyecto: 3.536,58; Total coste: 59.373,36; Aportación Diputación Subvención: 94,04%; Aportación municipal: 3.536,58 €.

Para la justificación se la subvención se establece como fecha límite el 2 de noviembre de 2021. Con carácter previo a la justificación del gasto, las Entidades beneficiarias deberán comunicar al Departamento de Deportes de la Excma. Diputación



Provincial de Alicante el importe definitivo de la adjudicación. Los Ayuntamientos están obligados a aprobar el proyecto, en su caso, y someterlo a exposición pública si procede, así como remitir los correspondientes certificados del acuerdo de aprobación y del resultado de la exposición pública. En caso de que la exposición al público del proyecto no fuese obligatoria, se requiere informe del Secretario de la Entidad sobre tal extremo.

Se ha dado traslado a la Alcaldía y departamento de contratación.

2.28.- Diputación de Alicante: DISTRIBUCIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS CON DESTINO PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, publicado en el BOP de fecha 30/08/2021. **Se concede a Cox la cantidad de 3.000 € para el Programa Igualarte.**

Se ha dado traslado a la concejalía de Servicios Sociales.

2.29.- RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se conceden y se da publicidad a las subvenciones para entidades locales para proyectos de inversión en materia de equipamiento en el ámbito de la igualdad y las políticas inclusivas convocadas para el ejercicio 2021, publicada en el DOGV 31/08/2021. **Se concede al Ayuntamiento de Cox en concepto de SUBVENCIONES INVERSIÓN EQUIPAMIENTO AYUNTAMIENTOS 7.349,66 €.**

Se ha dado traslado a la concejalía de Cultura.

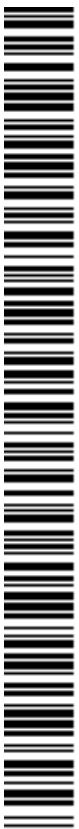
2.30.- RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2021 del presidente del Instituto Valenciano de Cultura, para la concesión de las ayudas al fomento de actividades musicales durante los meses de diciembre de 2020 a noviembre de 2021. **Se DENIEGA la ayuda solicitada el Ayuntamiento de Cox para la XXVIII EDICIÓN DEL FEBRERO MUSICAL**, por la siguiente causa: el proyecto presentado no es objeto de esta modalidad de la convocatoria. Publicada en el DOGV del 01 de septiembre de 2021.

Se ha dado traslado a la concejalía de Cultura.

2.31.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 170 de fecha 7 de septiembre de 2021, la Distribución de la “Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio (E.A.T.I.M.) de la provincia de Alicante, para la elaboración y evaluación de planes de igualdad de género. anualidad 2021”, concediéndole **al Ayuntamiento de Cox una subvención por importe de 1.724,61 euros, para el proyecto “Elaboración del I Plan de Igualdad Interno 2021-2024”**.

Se ha dado traslado a la concejalía de Servicios Sociales.

2.32.- RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2021, del director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, por la que se **convocan, para el año 2021, subvenciones para la financiación de los gastos derivados de la adquisición de medios materiales destinados a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana que dispongan de cuerpo de policía local**. Las solicitudes se podrán presentar desde el día



siguiente a la publicación de la presente convocatoria, hasta el 8 de octubre de 2021. Publicada en el DOGV del 09 de septiembre de 2021.

Se ha dado traslado a la concejalía de Seguridad Ciudadana.

2.33.- Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las **bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española** y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, publicada en el BOE núm. 219 de fecha 13 de septiembre de 2021.

Se ha dado traslado a la ADL.

2.34.- RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el **Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2021**, publicada en el BOE núm. 219 de fecha 13 de septiembre de 2021, **correspondiéndole al municipio de Cox un importe a transferir de 13.430,66 euros**.

Se ha dado traslado a la concejalía de Servicios Sociales.

2.35.-RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la cual se conceden subvenciones destinadas a escuelas de música y escuelas de música y danza dependientes de corporaciones locales o de entidades privadas sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2021, publicada en el DOGV núm. 9172 de fecha 13 de septiembre de 2021, por la que **se concede a la Escuela de Música “Antonio Quirante de Cox” una subvención por importe de 28.942,24 euros**.

Se ha dado traslado a la concejalía de Cultura.

2.36.-DECRETO 106/2021, de 6 de agosto, del Consell, del **Registro de Vivienda de la Comunidad Valenciana y del procedimiento de adjudicación de viviendas**, publicado en el DOGV núm. 9173 de fecha 14 de septiembre de 2021.

TERCERO.- DISPOSICIONES DICTADAS EN RELACIÓN CON EL CORONAVIRUS (COVID-19):

3.1.- De carácter autonómico:

3.1.1.- RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, para el **periodo entre el 17 de agosto de 2021 y el 6 de septiembre de 2021**. DOGV 14/08/2021.

3.1.2.- RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se da nueva redacción a determinados puntos del



resuelvo segundo de la Resolución de 14 de agosto de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, para el periodo entre el 17 de agosto de 2021 y el 6 de septiembre de 2021 y se prorroga la vigencia de la Resolución de 5 de agosto de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas en materia de salud pública para los eventos deportivos multitudinarios de Liga Profesional de Fútbol y Liga ACB, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.
DOG 27/08/2021

CUARTO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-

Se da cuenta de los siguientes:

4.1.- **Sistemas Recogida de Residuos Medioambientales, S.L (SIREM)**, que mediante escrito con Registro de Entrada núm. 892 de fecha 3 de agosto de 2021, **solicita revisión de precios** (adjunta instancia del día 26 de marzo de 2021 con núm. de registro 402, para reiterar las revisiones de precio para los **periodos 2020 y 2021 del contrato de RSU y de los periodos 2020-2021 y 2021-2022 para contrato de limpieza viaria**).

Se ha dado traslado a la Alcaldía y al departamento de Intervención e Ingeniero municipal.

4.2.- **Sistemas Recogida de Residuos Medioambientales, S.L (SIREM)**, que mediante escrito de fecha 12 de agosto de 2021, expone que en virtud del acuerdo alcanzado entre las partes, cedente y cesionario, solicita la aprobación para la cesión de los contratos de RSU y Limpieza Urbana a: José Domingo Tarancón Mula, en nombre y representación de UTE LICUAS, S.A. TSC INGENIERÍA URBANA, S.L., en adelante EL CESIONARIO.

QUINTO.- INTERVENCIÓN.-

5.1.- Autorización y disposición de gastos.

5.1.1- Autorización y disposición de gastos.-

SERVICIOS SOCIALES.- A propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales. Dada cuenta de los respectivos expedientes de ayuda, y de conformidad con los informes emitidos por el Departamento de Servicios Sociales, ajustados a las directrices marcadas por la Consellería de Bienestar Social, se acuerda lo siguiente:

I- PROGRAMA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL.-

1.- Francisca Perez Rocamora. Expt. G. 996/2021. Resolución: Aprobar 4 horas/semanales. Aportación individual 100% - 109,6€/mes; Subvención 0% - 0€/mes

2.- Maria Dolores Torregrosa Alonso. Expt. G. 976/2021. Resolución: Aprobar 4 horas/semanales. Aportación individual 50% - 54,8€/mes; Subvención 50% - 54,8€/mes

3.- Concepción Flores Manresa. Expt. G. 803/2021. Resolución: Aprobar reducción a 2 horas/semanales. Aportación individual 30% - 16,44€/mes; Subvención 70% - 38,36€/mes



II. PROGRAMA TELEASISTENCIA MUNICIPAL.-

- 1.- Maria Dolores Torregrosa Alonso. Expt G. 977/2021. Propuesta: Aprobar. Subvención 100% - 20€/Mes (Octubre- Diciembre). TOTAL: 60€
- 2.- Jose María Pacheco Diaz. Expt G. 1075/2021. Propuesta: Aprobar. Subvención 100% - 20€/Mes (Octubre- Diciembre). TOTAL: 60€
- 3.- Rosario AniorteGarcia. Expt. G. 1074/2021. Propuesta: Aprobar. Subvención 100% - 20€/Mes (Octubre- Diciembre). TOTAL: 60€
- 4.-Francisco Monzón Martínez. Expt. G. 1014/2021. Propuesta: Aprobar. Subvención 100% - 20€/Mes (Octubre- Diciembre). TOTAL: 60€
- 5.- Virtudes Santacruz Navarro. Expt. G. 1050/2021. Propuesta: Aprobar. Subvención 100% - 20€/Mes (Octubre- Diciembre). TOTAL: 60€
- 6.- Aurora Beneite Zambrana. Expt. G. 1013/2021. Propuesta: Aprobar. Subvención 100% - 20€/Mes (Octubre- Diciembre). TOTAL: 60€
- 7.- José Pelegrin Santo. Expt. G. 1073/2021. Propuesta: Denegar
- 8.- Fuensanta Molera Mola. Expt. G. 1095/2021. Propuesta: Denegar

III. BECA ESCUELA DE VERANO

- 1.- Erika SanchezLimorte. Exptnº 984/2021. Propuesta: Aprobar beca escuela de verano. Cantidad: 60,60€
- 2.- Ethan Rocamora Sanchez. Exptnº 984/2021. Propuesta: Aprobar beca escuela de verano. Cantidad: 60,60€
- 3.- Iker Zaplana Pastor. Exptnº 984/2021. Propuesta: Aprobar beca escuela de verano Cantidad: 60,60€
- 4.- Maria Ruiz Manzano. Exptnº 984/2021. Propuesta: Aprobar beca escuela de verano
Cantidad: 60,60€
- 5.- Mark Abbsov. Exptnº 984/2021. Propuesta: Aprobar beca escuela de verano
Cantidad: 60,60€
- 6.- Miguel Marco Rives. Exptnº 984/2021. Propuesta: Aprobar beca escuela de verano
Cantidad: 60,60€
- 7.- Nicolas Abela Carmona. Exptnº 984/2021. Propuesta: Aprobar beca escuela de verano. Cantidad: 60,60€
- 8.- Julia Abela Carmona. Exptnº 984/2021. Propuesta: Aprobar beca escuela de verano
Cantidad: 60,60€
- 9.- VictorAbela Carmona. Exptnº 984/2021. Propuesta: Aprobar beca escuela de verano. Cantidad: 60,60€
- 10.- Yanira Rocamora Sanchez. Exptnº 984/2021. Propuesta: Aprobar beca escuela de verano. Cantidad: 60,60€
- 11.- Angela Quesada Gil. Exptnº 984/2021. Propuesta: Aprobar beca escuela de verano
Cantidad: 60,60€
- 12.- Evan Mekibes Ferrer. Exptnº 984/2021. Propuesta: Aprobar beca escuela de verano. Cantidad: 60,60€



Cód. Validación: 5TLWRL6.9XKAWDJSW12DTQ6CY | Verificación: <https://cox.sedlectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 12 de 64

13.- Gael Giménez Amat. Exptnº 984/2021. Propuesta: Aprobar beca escuela de verano

Cantidad: 60,60€

14.- Julen Gimenez Mora. Exptnº 984/2021. Propuesta: Aprobar beca escuela de verano. Cantidad: 60,60€

15.- Joel Gimenez Mora. Exptnº 984/2021. Propuesta: Aprobar beca escuela de verano

Cantidad: 60,60€

16.- Angela Martinez Pacheco. Exptnº 984/2021. Propuesta: Aprobar beca escuela de verano. Cantidad: 60,60€

17.- Josue Mateu Garcia. Exptnº 984/2021. Propuesta: Aprobar beca escuela de verano

Cantidad: 60,60€

18.- Arturo BeneyteMarhuenda. Exptnº 984/2021. Propuesta: Aprobar beca escuela de verano. Cantidad: 60,60€

19.- Hugo PereñaUbeda. Exptnº 984/2021. Propuesta: Aprobar beca escuela de verano

Cantidad: 60,60€

20.- Isidro Manuel Ramon Costa. Exptnº 984/2021. Propuesta: Aprobar beca escuela de verano. Cantidad: 60,60€

21.- Javier Pineda Mazon. Exptnº 984/2021. Propuesta: Aprobar beca escuela de verano. Cantidad: 60,60€

22.- Daniel Alguacil Rojo. Exptnº 984/2021. Propuesta: Aprobar beca escuela de verano. Cantidad: 60,60€

23.- Macarena Marco Sanchez. Exptnº 984/2021. Propuesta: Aprobar beca escuela de verano. Cantidad: 60,60€

24 Hector Guillo Gambin. Exptnº 984/2021. Propuesta: Aprobar beca escuela de verano. Cantidad: 60,60€

25.- Mario Guillo Gambin. Exptnº 984/2021. Propuesta: Aprobar beca escuela de verano

Cantidad: 60,60€

26.- Andrea Manresa Gimenez. Exptnº 984/2021. Propuesta: Aprobar beca escuela de verano. Cantidad: 60,60€

27.- Carla Manresa Gimenez. Exptnº 984/2021. Propuesta: Aprobar beca escuela de verano. Cantidad: 60,60€

28.- Carla Bernabeu Cuartero. Exptnº 984/2021. Propuesta: Aprobar beca escuela de verano. Cantidad: 60,60€

29.- Emma PerezLaorden. Exptnº 984/2021. Propuesta: Aprobar beca escuela de verano. Cantidad: 60,60€

30.- Eric GonzalezPamies. Exptnº 984/2021. Propuesta: Aprobar beca escuela de verano. Cantidad: 60,60€

31.- Carla Bernabeu Cuartero. Exptnº 984/2021. Propuesta: Aprobar beca escuela de verano. Cantidad: 60,60€

32.- Lucia Martinez Ramon. Exptnº 984/2021. Propuesta: Aprobar beca escuela de verano. Cantidad: 60,60€



- 33.- Daniel Jose BernabeuRives. Exptnº 984/2021. Propuesta: Aprobar beca escuela de verano. Cantidad: 60,60€
- 34.- Sofia Santos Santos. Exptnº 984/2021. Propuesta: Denegar beca escuela de verano
- 35.- Alfonso Santos Santos. Exptnº 984/2021. Propuesta: Denegar beca escuela de verano
- 36.- Yago BernabeuSanchez. Exptnº 984/2021. Propuesta: Denegar beca escuela de verano
- 37.- Luis Santos Rodriguez. Exptnº 984/2021. Propuesta: Denegar beca escuela de verano
- 38.- Eric Cuadrado Santacruz. Exptnº 984/2021. Propuesta: Denegar beca escuela de verano
- 39.- Manuel Santo Martinez. Exptnº 984/2021. Propuesta: Denegar beca escuela de verano
- 40.- Alexia Ruiz Mora. Exptnº 984/2021. Propuesta: Denegar beca escuela de verano
- 41.- Izan Ruiz Mora. Exptnº 984/2021. Propuesta: Denegar beca escuela de verano
- 42.- Guillermo Vegara Esquiva. Exptnº 984/2021. Propuesta: Denegar beca escuela de verano
- 43.- Valeria Soria Ramon. Exptnº 984/2021. Propuesta: Denegar beca escuela de verano
- 44.- Mario Soria Ramon. Exptnº 984/2021. Propuesta: Denegar beca escuela de verano
- 45.- Carmen Victoria Rocamora. Exptnº 984/2021. Propuesta: Denegar beca escuela de verano
- 46.- Ana MartinezQuirante. Exptnº 984/2021. Propuesta: Denegar beca escuela de verano
- 47.- Hugo Berna Albert. Exptnº 984/2021. Propuesta: Denegar beca escuela de verano
- 48.- Jose Victoria Garcia. Exptnº 984/2021. Propuesta: Denegar beca escuela de verano

IV. PROGRAMA DE NECESIDADES BÁSICAS

- 1.- Josefa Pelegrín García. Expt. 966/2021. Propuesta: Aprobar. Suministros: 376,48€ (Deuda)
- 2.- Jessica Pacheco Buendía. Expt. 1037/2021. Propuesta: Aprobar Alimentos.Cantidad: 45€ x 6 semanas. TOTAL: 270€
- 3.- Hafida El Alquany. Expt. 1021/2021. Propuesta: Denegar
- 4.- FatihaBarroug. Expt. 857/2021. Propuesta: Denegar
- 5.- Mohamed Hanafi. Expt. 910/2021. Propuesta: Aprobar. Cantidad: 55 x 6 semanas. TOTAL: 330€
- 6.- Halima Amara. Expt. 1085/2021. Propuesta: Aprobar. Cantidad: 40€ x 6 semanas. TOTAL: 240€
- 7.- ZoufiarKhaddouj. Expt. 1097/2021. Propuesta: Aprobar. SDDCantidad: 30 x 6 semanas
- TOTAL: 180€



Cód. Validación: 5TLWfR6L9XKAWDfJ3WL2DTQf6CY | Verificación: https://cox.sedlectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 64

8.- María Belén Delgado Nole. Expt. 1064/2021. Propuesta: Aprobar. Cantidad: 40 x 6 semanas

TOTAL: 240€

V.- BASES BECAS-GUARDERÍA - ESCUELA INFANTIL 2.020/21

A propuesta de la concejalía de Servicios Sociales, se aprueba la modificación de las Bases para las Becas-Guardería, aprobadas en JGL 20210628, quedando redactada la Base Décima de la siguiente forma: “El plazo de presentación de solicitudes comenzará del 27 de septiembre y finalizará el 22 de octubre de 2.021”. Y ello porque ha estado cerrada la guardería durante el periodo estival y no ha sido posible informar a los interesados para la presentación de solicitudes.

5.2.-Aprobación gastos y facturas

Consorcio Provincial para el SPEIS de Alicante, aportación quinto bimestre servicio bomberos, con cargo aplicación presupuestaria 136.46700...6.521,38

A continuación se aprueba la Relación Contable de Facturas nº F/2021/39, cuyo anexo se acompaña al acta:

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/1539	323 22706	AVANT-GARDE SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.	INFORMES PARA ORGANO CONTRATACIÓN ""CONTRATO SERVICIOS LIMPIEZA C.E.I.P. VIRGEN DE LAS VIRTUDES""	2.420,00
F/2021/1566	933 63200	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MURO 1953 S.L.	CERTIFICACIÓN Nº 5 OBRA ""REHABILITACIÓN, REFORMA Y SUPRESIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS OFICINAS TÉCNICAS AYTO COX"" MAYO	14.181,93
F/2021/1629	1621 22700	SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	SOBRECOSTE CON MOTIVO DE LA RECOGIDA EXTRA DE 8 CONTENEDORES DE ENVASES MES DE JULIO	155,33
F/2021/1632	1621 22700	SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS	SERVICIO RECOGIDA Y TRANSPORTE	17.061,26



		MEDIOAMBIENTALES, S.L.	RESIDUOS URBANOS MES DE JULIO	
F/2021/1634	163 22700	SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	SERVICIO LIMPIEZA VIARIA MES DE JULIO	8.647,67
F/2021/1636	1621 22700	SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	SOBRECOSTE TRANSPORTE POR AUMENTO KMS MES DE JULIO	4.001,11
F/2021/1645	422 61900	INNOVACION APLICADA A LAS TIC, S.L.	Redacción de Proyecto Técnico de Mejora Infr. Tecnologicas en Pol. Ind. San Fernando	11.640,20
F/2021/1684	160 61900	PLANIFICACIÓN URBANA PAISAJÍSTICA, S.L.	Certificación N° 1 Julio - Y Obra: Reposición de red de alcantarillado en las calles Santa Teresa y Las Escuelas de Cox -	24.606,62
F/2021/1685	920 22799	INTEGRITY BUSINESS BIP, S.L.	COMUNICACION INSTITUCIONAL, PROTOCOLO Y GESTION DE REDES SOCIALES- JULIO 2021	2.994,75
F/2021/1728	1721 22706	HIDRAQUA, GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, S.A.	Redacción del Plan Director de Protección Frente a Inundaciones y Drenaje Sostenible de Cox (Alicante)""	9.680,00
F/2021/1749	323 22799	UTE LIMPIEZA COX	LIMPIEZA INTERIOR CEIP VIRGEN DE LAS VIRTUDES	3.267,00
F/2021/1757		JUAN CANALES, VICENTE-FRANCISCO	MOBILIARIO PARA NUEVAS DEPENDENCIAS DE SERVICIOS SOCIALES	8.161,15
F/2021/1844	342 61900	UTE PISCINAS COX	CERTIFICACIÓN N° 1 PROYECTO BYE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS ANEXOS A LAS PISCINAS MUNICIPALES DE	30.877,59



			COX	
F/2021/1847	933 63200	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MURO 1953 S.L.	CERTIF. Nº 6 REHABILITACIÓN, REFORMA INTEGRAL Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS DE OFICINAS TÉCNIC	18.680,81
F/2021/1848	330 22601	SONORA LEVANTE S.L.	SONIDO, VIDEO Y PANTALLA PARA CINE DE VERANO	4.715,37
F/2021/1855	933 63200	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MURO 1953 S.L.	CERTIF. Nº 4 REHABILITACIÓN, REFORMA INTEGRAL Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS DE OFICINAS TÉCN	8.772,00
F/2021/1859	4311 22799	PAMIES SORIANO, MIGUEL ÁNGEL	PRODUCTOS PARA FERIA COMERCIO (3000 IMÁGENES)	1.524,60
F/2021/1862	4311 22799	PAMIES SORIANO, MIGUEL ÁNGEL	MATERIAL FERIA COMERCIO BIDON COX SABOR TODO EL AÑO	2.653,77
F/2021/1870	342 22610	CLUB CICLISTA GRANJA COX	ORGANIZACIÓN CARRERA CICLISTA V. CARMEN (TASAS, TROFEOS, SERVICIO MOTO ENLACE, ARBITROS...ETC)	3.795,77
F/2021/1871	4311 22799	RUIZ SOLER, ALBERTO	ADQUISICIÓN BOLSAS PARA FERIA COMERCIO	7.469,33
F/2021/1872		MANRESA NAVARRO, EUGENIO JOSÉ	TABLET PARA POLICÍA LOCAL	1.028,00
	231 22610	IDEX, IDEAS Y EXPANSIÓN, S.L.	CREACIÓN GRÁFICAS CREATIVAS, CAMPAÑA CONCIENCIACIÓN VIOLENCIA GÉNERO	2.178,00
		IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	RECIBOS LUZ PERÍODO 09/06/2021- 09/07/2021	7.906,11



F/2021/1542	92022607	MENTE ESTRATÉGICA, S.L.	INFORME CONTESTACIÓN RECURSO ALZADA PROCESO SELECTIVO POLICIA LOCAL	762,30
			TOTAL.....	197.180,67

5.2.1.-Informe de fiscalización Nº39/2021 de la relación de facturas nº F/2021/1685

Los gastos contenidos en la relación de facturas, en términos generales, pueden aprobarse con cargo a las aplicaciones del presupuesto en vigor que se expresan, contando con crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se pretende contraer, y estando generadas estas obligaciones o gastos por órgano competente, no obstante se formulan las siguientes recomendaciones/reparos, al efecto de permitir acompañar la plena adaptación al nuevo marco legal, con las capacidades a veces limitadas de esta administración, advirtiéndose que aquellos gastos que se realicen de forma recurrente no serán gastos cuyo procedimiento de adjudicación sea a través de un contrato menor.

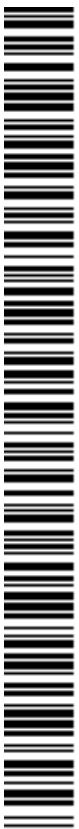
Desde esta Intervención se recomienda la elaboración por parte del Ayuntamiento de un Plan de Contratación al objeto de licitar todos aquellos gastos recurrentes y repetitivos de la Entidad Local. Además, también sería conveniente que se estudiara la posibilidad de adherirse a sistemas de contratación centralizada.

Factura con número de entrada F/2021/1685 correspondiente a Integrity Business Bip, S.L., de comunicación institucional, protocolo y gestión de redes sociales correspondiente al mes de julio, por importe de 2.994,75€, con cargo a la aplicación presupuestaria 912.227.00. Se formula por intervención repara nº 29/2021, por tratarse de la prórroga de un contrato de servicios caducado y con el mismo contratista del año anterior, no siendo factible recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente por ser contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia. Se acuerda levantar el repara para su pago por los servicios prestados, ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

5.3.- Certificaciones obras

5.3.1- Vista las Certificación nº4, 5 y 6 de las obras “Rehabilitación, Reforma Integral y Supresión arquitectónicas de oficinas técnicas sanitarias del Excmo Ayuntamiento de Cox”, ejecutadas por la mercantil Construcciones y Proyectos Muro 1953, S.L. de MARZO, MAYO Y JUNIO DE 2021, por importes de 8.772,00.- euros (OCHO MIL SETECIENTOS SETENDA Y DOS EUROS); 14.181,93.- EUROS (CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y UN CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO); 18.680,81 euros (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA, CON OCHENTA Y UN CENTIMO DE EURO), respectivamente y suscritas por el arquitecto de las obras D Pedro Gambín Hurtado.

Visto el informe conformidad adjunto a la certificación nº4, 5 y 6 de fechas 30/04/2021, 04/06/2021 y 26/08/2021 respectivamente, suscrito por D. Pedro Gambín



Hurtado, director de las obras de "Rehabilitación, Reforma Integral y Supresión arquitectónicas de oficinas técnicas sanitarias del Excmo Ayuntamiento de Cox" Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las certificación nº4,5 y 6 de las obras de "Rehabilitación, Reforma Integral y Supresión arquitectónicas de oficinas técnicas sanitarias del Excmo Ayuntamiento de Cox", ejecutadas por la mercantil Construcciones y Proyectos Muro 1953, S.L. durante los meses de MARZO, MAYO Y JUNIO DE 2021, por importe de 8.772,00; 14.181,93 y 18.680,81 euros respectivamente.

TERCERO.- Aprobar las correspondientes facturas presentada por la mercantil Construcciones y Proyectos Muro 1953, S.L. por idénticos importe de 8.772,00; 14.181,93 y 18.680,81 euros respectivamente.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados y dar traslado a los servicios económicos municipales; así como al departamento de Contratación.

TERCERO.- Que se dé traslado de la misma a la Exma. Diputación Provincial de Alicante, para su conocimiento y efectos.

5.3.2.- Vista la Certificación nº1 de las obras "Reposición red alcantarillado en las calles Santa Teresa y Las Escuelas de Cox", ejecutadas por la mercantil Planificación Urbana y Paisajística, S.L., del mes de JULIO DE 2021, por importe de 24.606,62.- euros (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO), suscrita por el técnico D Isidro Ruiz Rodes.

Visto el informe conformidad adjunto a la certificación nº1 de fecha 02/08/2021, suscrito por D. Isidro Ruiz Rodes, director de las obras de "Reposición red alcantarillado en las calles Santa Teresa y Las Escuelas de Cox"

Visto la solicitud presentada por la empresa ZEPA FINANCE, S.L., donde solicitan la TOMA DE RAZÓN, habiendo llegado a un acuerdo con Planificación Urbana y Paisajística, S.L., para la cesión de los créditos comerciales representados por la factura de importe 24.606,62. Se acuerda:

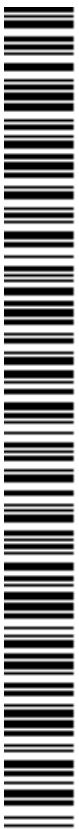
PRIMERO.- Aprobar la certificación nº1 de las obras de "Reposición red alcantarillado en las calles Santa Teresa y Las Escuelas de Cox", ejecutadas por la mercantil Planificación Urbana y Paisajística, S.L., del mes de JULIO DE 2021, por importe de 24.606,62.- euros (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS).

SEGUNDO.- ACEPTAR la TOMA DE RAZÓN de la primera cesión a favor de la empresa ZEPA FINANCE, S.L. y de la segunda cesión realizada por esta empresa a favor de EBN ZEPA SECTOR PÚBLICO 1,FT.

TERCERO.-Notificar a los interesados y dar traslado a los servicios económicos municipales; así como al departamento de Contratación.

TERCERO.- Que se dé traslado de la misma a la Exma. Diputación Provincial de Alicante, para su conocimiento y efectos.

5.3.2- Vista la Certificación nº1 de las obras "REFORMA Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS ANEXOS A LAS PISCINAS MUNICIPALES DE COX" ejecutadas por la UTE PISCINAS



COX de SEPTIEMBRE DE 2021, por importe de 30.877,59.- euros (TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO), suscrita por el arquitecto de las obras D José Ramón Santo Marhuenda.

Visto el informe conformidad adjunto a la certificación nº1 de fecha 3/09/2021, suscrito por D. José Ramón Santo Marhuenda, director de las obras REFORMA Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS ANEXOS A LAS PISCINAS MUNICIPALES DE COXSe acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº1 de las obras de REFORMA Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS ANEXOS A LAS PISCINAS MUNICIPALES DE COX" ejecutadas por la UTE PISCINAS COX de SEPTIEMBRE DE 2021, por importe de 30.877,59 Euros.

TERCERO.- Aprobar la correspondiente factura presentada por la UTE PISCINAS COX por idéntico importe de 30.877,59.- Euros

SEGUNDO.- Notificar a los interesados y dar traslado a los servicios económicos municipales; así como al departamento de Contratación.

TERCERO.- Que se dé traslado de la misma a la Exma. Diputación Provincial de Alicante, para su conocimiento y efectos.

MEMORIA-PROPIUESTA DE ALCALDÍA DE APPROBAR EL EXPEDIENTE N° 17/2021GCI DE MODIFICACION DE CREDITOS POR GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS(GESTIONA 1116/2021).

1º. MODALIDAD.

El expediente de modificación de créditos N°17/2021GCI del vigente presupuesto municipal, adopta la modalidad de generación de crédito por ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de Gastos:

Ap. presupuestaria	Descripción	Euros
432.479,00	Promoción turística	12.984,00

2º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos de ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a.Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b.Enajenación de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c.Prestación de servicios

d.Reembolsos de préstamos.

e.Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo a presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria

Altas en Conceptos de Ingresos

Económica Ingresos	Descripción	Euros
461.00	Subvención de Diputación	12.984,00



3º.JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable la aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de la entidad Local.

En el caso de este expediente, dicha aportación queda justificada mediante decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, núm. 2021/3059, de fecha 6 de agosto de 2021, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Cox por importe de 12.984,00 € con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo en el sector turístico sobre pymes, micropymes y autónomos, anualidad 2021, y en concreto para sufragar los conceptos de gastos corrientes tal y como se establecen en las condiciones de la subvención.

La justificación de esta generación de crédito por ingresos se debe a que la Diputación Provincial de Alicante (Área de desarrollo Económico y Sectores Productivos), a través de la "Subvención al ayuntamiento de Cox, para minimizar el impacto Covid-19 sector turístico", concede al Ayuntamiento de Cox una subvención por importe de 12.984,00 €(Anualidad 2021), y en concreto para sufragar los conceptos de gastos corrientes tal y como se establecen en las condiciones de la subvención.

Acogiéndose a esta subvención de la Diputación Provincial de Alicante el Ayuntamiento de Cox, concede las ayudas y subvenciones a las personas físicas y jurídicas destinatarias de las mismas con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El gasto total que el Ayuntamiento de Cox, va destinar para hacer frente a las subvenciones que va a otorgar a los beneficiarios para minimizar el impacto económico que el Covid-19 está suponiendo en el sector turístico sobre pymes, micropymes y autónomos, del municipio de Cox, es de 12.984,00 €, por lo que no se requiere aportación municipal, siendo el 100% financiadas por la Diputación de Alicante.

El importe del gasto total financiado por la Diputación de Alicante, que asciende a 12.984,00 €, para hacer frente a las subvenciones que se va a otorgar a los beneficiarios, va a tener el concepto subvencionable de gasto corriente.

Al estar financiadas estas ayudas el 100% por la Diputación de Alicante, siendo la aportación municipal de 0,00 €, no es preciso la solicitud por la entidad local de los informes conforme establece el artículo 2.4 y 6.3 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o las delegadas.

Según las bases de ejecución del presupuesto la aprobación de generación de créditos producidos por aumento de ingresos de naturaleza no tributaria corresponde a la Junta de Gobierno Local (Base 9^a).

En base a lo anterior se aprueba la siguiente generación de créditos por ingresos:

1.- Crédito generado

432.479,00 Subvenciones a Pymes, micropymes y autónomos.....12.984,00 €
(sector turístico)

Total crédito generado 12.984,00 €



2.- Ingresos que generan crédito:

461.00 Aportación Diputación Provincial de Alicante..... 12.984,00 €

Total ingresos..... 12.984,00€

MEMORIA-PROPIUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR EL EXPEDIENTE N° 18/2021GCI DE MODIFICACION DE CREDITOS POR GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS(GESTIONA 1136/2021).

1º. MODALIDAD.

El expediente de modificación de créditos N°18/2021GCI del vigente presupuesto municipal, adopta la modalidad de generación de crédito por ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de Gastos:

Ap. presupuestaria	Descripción	Euros
342.632.20	Reforma y mejora de la Pista de Fútbol Sala y paseo perimetral del Polideportivo Las Balsas	55.836,78 €

2º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos de ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a.Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b.Enajenación de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c.Prestación de servicios

d.Reembolsos de préstamos.

e.Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo a presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria

Altas en Conceptos de Ingresos

Económica Ingresos	Descripción	Euros
761.00	Aportación de Diputación	55.836,78 €

3º.JUSTIFICACIÓN



Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable la aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de la entidad Local.

En el caso de este expediente, dicha aportación queda justificada mediante Resolución de la convocatoria de ayudas económicas a los Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la construcción, mejora, ampliación o reforma de instalaciones deportivas municipales: Plan + Deporte 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del 17 de agosto de 2021, por el que se concede al municipio de Cox, para la obra “Reforma y mejora de la Pista de Fútbol Sala y paseo perimetral del Polideportivo las Balsas”, una subvención de 55.836,78 €. Según las bases de ejecución del presupuesto la aprobación de generación de créditos producidos por aumento de ingresos de naturaleza no tributaria corresponde a la Junta de Gobierno Local (Base 9^a).

En base a lo anterior se aprueba la siguiente generación de créditos por ingresos:

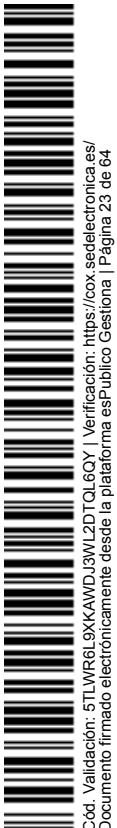
1.- Crédito generado	
342.632.20 Reforma y mejora de la Pista de Fútbol Sala y paseo perimetral del Polideportivo	Las
Balsas.....	55.836,78,00 €
Total crédito generado	55.836,78,00 €
2.- Ingresos que generan crédito:	
761.00 Aportación Diputación Provincial de Alicante.....	55.836,78€
Total ingresos.....	55.836,78 €

SEXTO.- LICENCIAS DE OBRAS.-

6.1.- Licencia para realizar obras consistentes en Construcción de piscina privada en calle San Antonio, núm. 27, esquina a calle Gabriel Miró, Sector RCU promovida por Carmen Nicolás Andugar (Expediente Gestiona 916/2021).

Vista la documentación presentada por Dña. Carmen Nicolas Andugar, en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Construcción de Piscina Privada en Calle San Antonio, nº27 Esquina a Calle Gabriel Miró, Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jaime Pacheco Riquelme, expediente 33/2021.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: “1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Residencial Comercial Urbano – Sector RCU, Calle San Antonio, nº27 Esquina a Calle Gabriel Miró. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por Dña. Carmen Nicolas Andugar, consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Construcción de Piscina Privada. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá



solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 5036401XH8253N0001LD. 6) La piscina no necesita declaración responsable, ya que su ocupación es inferior a 100 personas y no es de uso colectivo. 7) El plazo para el Comienzo de las Obras será de "Seis Meses" a contar desde la notificación de la misma. 8) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de "Dos Años" con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 9) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 300,00 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Considerando que con la referencia catastral 5036401XH8253N0001LD se acredita el alta en el catastro como suelo edificado sito en el sector RCU.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 300,00 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Dña. Carmen Nicolas Andugar, licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Construcción de Piscina Privada en Calle San Antonio, nº27 Esquina a Calle Gabriel Miró, Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jaime Pacheco Riquelme, expediente 33/2021.

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 165,87 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 6.634,83 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujetará la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de "Seis Meses" a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de "Dos Años" a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prorroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el



interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

6.2.- Licencia para realizar obras consistentes en Vivienda unifamiliar aislada en Avenida Paraje Jaboneros esquina a calle Almería, Sector RB-1, promovida por Francisco Mateo Pastor (Expediente Gestiona núm. 931/2021).

Vista la documentación presentada por D. Francisco Mateo Pastor, en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar Aislada en Avenida Paraje Jaboneros Esquina a Calle Almería. Sector RB-1 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. Juan Pablo Perales Marhuenda y D. Nicolás Alberto Espina Hernández, expediente 35/2021.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Urbano Residencial Baja Densidad - Sector RB-1, Avenida Paraje Jaboneros Esquina a Calle Almería. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por D. Francisco Mateo Pastor, consistentes en Proyecto Básico y Ejecución de Vivienda Unifamiliar Aislada. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 3935307XH8233N0001ST. 6) La piscina no necesita declaración responsable, ya que su ocupación es inferior a 100 personas y no es de uso colectivo. 7) El plazo para el Comienzo de las Obras será de "Seis Meses" a contar desde la notificación de la misma. 8) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de "Dos Años" con las salvedades indicadas en los



artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 9) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 1.581,00 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras."

Considerando que con la referencia catastral 3935307XH8233N0001ST se acredita el alta en el catastro como suelo sin edificar sito en el sector RB-1.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 1.581,00 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Francisco Mateo Pastor, licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar Aislada en Avenida Paraje Jaboneros Esquina a Calle Almería. Sector RB-1 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. Juan Pablo Perales Marhuenda y D. Nicolas Alberto Espina Hernández, expediente 35/2021.

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 3.952,50 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 158.100,02 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujetará la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de "Seis Meses" a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de "Dos Años" a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prorroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el



de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

6.3.- Licencia para realizar obras consistentes en Modificado de vivienda unifamiliar y piscina en calle Virgen de la Soledad con calle Cruz Penitencial, s/n, Sector S1-1 de Cox. (Expediente Gestiona 1065/2020).

Vista la documentación presentada por D. Antonio Gutierrez Guillen, en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Modificado de Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar y Piscina en Calle Virgen de la Soledad Con Calle Cruz Penitencial, s/n, Sector S1-1. de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por la Arquitecta Dña. Rosario Rocamora Nadal, expediente 22/2020.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Residencial Comercial Urbano – Sector S1-1, Calle Virgen de la Soledad Con Calle Cruz Penitencial, s/n. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por D. Antonio Gutiérrez Guillen consistentes en Modificado de Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar y Piscina. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 5344104XH8254S0001SG. 6) La piscina no necesita declaración responsable, ya que su ocupación es inferior a 100 personas y no es de uso colectivo. 7) El plazo para el Comienzo de las Obras será de "Seis Meses" a contar desde la notificación de la misma. 8) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de "Dos Años" con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 9) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos, no obstante deberá prestar aval por importe total de 2.006,00 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras. 10) Antes del Comienzo de las obras se aportará el Proyecto de Ejecución, El estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, El estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral y el Acepto de Dirección del Aparejador visado."



Considerando que con la referencia catastral 5344104XH8254S0001SG se acredita el alta en el catastro como suelo sin edificar sito en el sector S1-1.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 2.006,00 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Antonio Gutierrez Guillén, licencia para realizar obras consistentes en Modificado de Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar y Piscina en Calle Virgen de la Soledad Con Calle Cruz Penitencial, s/n, Sector S1-1. de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por la Arquitecta Dña. Rosario Rocamora Nadal, expediente 22/2020.

Antes del Comienzo de las obras se aportará el Proyecto de Ejecución, El estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, El estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral y el Acepto de Dirección del Aparejador visado

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 111,76 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 4.470,49 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujetá la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prorroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación



Cód. Validación: 5TLWfR6L9XKAWDfJ3WL2DTQf6CY | Verificación: <https://cox.sedlectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 64

de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

6.4.- Licencia para realizar obras consistentes en la ejecución del proyecto de trabajos para la instalación provisional de suministro eléctrico de obra en C/ Alpargateros nº 9 de Cox (Expediente Gestiona 1091/2021).

Vista la instancia presentada por FRANCISCO JAVIER LOPEZ IRLES con entrada en fecha 31-05-2021 con el registro de entrada nº 2021-E-RE-622, en la que solicita obtener autorización para ejecución del PROYECTO DE “TRABAJOS A REALIZAR PARA LA INSTALACIÓN PROVISIONAL DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DE OBRA EN CALLE ALPARGATEROS Nº 9 DE COX (ALICANTE)”, Documentos incluidos en expedientes de Licencia Urbanística nº 2/2021 y de Gestiona 1091/2021.

Visto el informe DESFAVORABLE del Ingeniero Municipal en el que se indica:

“1.- Que el terreno donde se pretenden realizar las obras de “TRABAJOS A REALIZAR PARA LA INSTALACION PROVISIONAL DE SUMINISTRO ELETRICO DE OBRA EN CALLE ALPARGATEROS Nº 9 DE COX (ALICANTE)” en Calle Alpargateros nº 9 de Cox (Alicante), está clasificado como SUELO URBANO INDUSTRIAL (SUG-5 completamente desarrollado, denominado Polígono Industrial San Fernando), según Plan General de Ordenación Municipal Urbana (fecha de aprobación definitiva por el C.T.U. el 04/11/1999).

La ejecución de obras de instalaciones técnicas para dar servicio de suministro eléctrico a nave industrial pretende ejecutar cruce aéreo sobre vial Calle Alpargateros para dotar de suministro provisional. Las obras precisan de cruce aéreo para la línea eléctrica aérea y de ocupación de vía pública en acera para instalar nueva CGP y poste de madera, todo ello en suelo clasificado como Suelo Urbano Dotacional Viario (suelo de dominio público). La ejecución de obras de líneas aéreas eléctricas NO se adecuan a lo establecido en el plan general, puesto que el plan general establece que las líneas serán subterráneas.

2.- Que en Polígono Industrial San Fernando proviene del desarrollo de la urbanización del sector SUG-5 y dispone de infraestructura subterránea para baja tensión para acometer necesidades de suministro. Incluyo imagen de dotaciones previstas e infraestructura existente para acometer el suministro a través de las infraestructuras existentes de líneas subterráneas:

Que el solicitante requiere de instalación provisional con suministro de 70 kw para la ejecución de obras en inmueble con referencia catastral 2744601XH8224S0001EE sito en Calle Alpargateros nº 9 de Cox (Alicante).

Consultado los expedientes de obra solicitados para este inmueble, se evidencia que el titular ha solicitado Declaración Responsable de Obra nº 46/2021 para adecuación de nave



industrial sita en Calle Alpargateros con partidas de obra de electricidad, Pintura exterior e interior y una pequeña partida para cubiertas inclinadas.

A juicio de quien suscribe, de las obras provisionales a realizar en nave industrial no se desprende la necesidad de un suministro para obra de 70 kw, además el sector dispone de infraestructura subterránea para el alojamiento subterráneo de nuevas líneas eléctricas.”

Se acuerda:

PRIMERO.- Denegar a RECOLEC DE LEVANTE S.L.U las obras de línea eléctrica aérea de baja tensión para “TRABAJOS A REALIZAR PARA LA INSTALACION PROVISIONAL DE SUMINISTRO ELECTRICO DE OBRA EN CALLE ALPARGATEROS Nº 9 DE COX (ALICANTE)”, así como demás obras anejas para llevar a cabo la instalación para alimentar necesidad de potencia por obra de la Declaración Responsable de Obra nº 46/2021 en Calle Alpargateros nº 9 con referencia Catastral 2744601XH8224S0001EE de Cox (Alicante), puesto que el plan general establece que las líneas eléctricas serán subterráneas además de que dicho sector (SUG-5) dispone de infraestructura subterránea para albergar las líneas eléctricas

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los interesados y a los servicios económicos municipales.

SÉPTIMO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y ACTOS DE LA ALCALDÍA SOBRE COMPETENCIAS DE LA JGL.

7.1.- **Resolución de Alcaldía núm. 302 de fecha 27 de julio de 2021, por la que se aprueba el expediente de contratación para la ejecución de las obras de “Reposición de red de alcantarillado en la Avda. del Comercio de Cox (Alicante)” (Expediente Gestiona núm. 927/2021).** La Excma. Diputación Provincial de Alicante, dentro de la convocatoria de concesión de subvenciones para paliar los daños producidos a los municipios y entidades locales de la provincia de Alicante afectados por el temporal de lluvias, fenómenos costeros y vientos ocurrido (DANA) en la Comunitat Valenciana entre el 11 y el 14 de septiembre de 2019, ha concedido a este Ayuntamiento entre otras obras, publicada en el BOP nº 122 de 01/07/2021. Resultando que las citadas obras de “reposición de red de alcantarillado en la Avda. del Comercio de Cox (Alicante), deben de estar adjudicadas antes del 31 de agosto de 2021, como lo establece en Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de fecha 17/06/2021 y publicada en el BOP nº 122 de 1/07/2021 y dado que es un plazo muy breve para licitar las obras...(...) Resuelvo lo siguiente: PRIMERO.- Aprobar el expediente de CONTRATACIÓN, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato ejecución de las obras de “Reposición de red de alcantarillado en la Avda del Comercio de Cox (Alicante)”, por importe de 73.120,67.- euros, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 15.355,34.- euros correspondientes al IVA y una duración de DOS meses. (...) TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la CONTRATACIÓN mediante procedimiento abierto del presente contrato de obras. CUARTO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado abreviado, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, para



que en el plazo de diez días hábiles se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

7.2.- Resolución de la Alcaldía núm. 305 de fecha 28 de julio de 2021, por la que se aprueba el expediente de Contratación para la ejecución de las obras de “Reposición de camino en subida al Depósito núm. 1 mediante muro escollera y caminos rurales en Cox (Alicante)”. (Expediente Gestiona núm. 935/2021). La Excma. Diputación Provincial de Alicante, dentro de la convocatoria de concesión de subvenciones para paliar los daños producidos a los municipios y entidades locales de la provincia de Alicante afectados por el temporal de lluvias, fenómenos costeros y vientos ocurrido (DANA) en la Comunitat Valenciana entre el 11 y el 14 de septiembre de 2019, ha concedido a este Ayuntamiento entre otras obras, publicada en el BOP nº 122 de 01/07/2021. Resultando que las citadas obras de “Reposición de camino en subida al depósito nº 1 mediante muro escollera y caminos rurales en Cox (Alicante)”, deben de estar adjudicadas antes del 31 de agosto de 2021. Vista la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión. Visto que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 número 2019-0244. Considerando que se ha escogido la tramitación abreviada del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.Resuelvo lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de CONTRATACIÓN, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato ejecución de las obras de “Reposición de camino en subida al depósito nº 1 mediante muro escollera y caminos rurales en Cox (Alicante)”, por importe de 70.041,62.- euros, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 14.708,74.- euros correspondientes al IVA y una duración de DOS meses.

(...)

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la CONTRATACIÓN mediante procedimiento abierto del presente contrato de obras.

CUARTO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado abreviado, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, para que en el plazo de diez días hábiles se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

7.3.- Resolución de la Alcaldía núm. 307 de fecha 30 de julio de 2021, por la que se acuerda ampliar el contrato a Aline Martínez Martín, para sustituir a la trabajadora adscrita al servicio de limpieza, María Carmen Santo Hurtado, en situación de incapacidad temporal (Expediente Gestiona núm. 526/2021).

7.4.- Resolución de la Alcaldía núm. 310 de fecha 30 de julio de 2021, por la que se acuerda prorrogar por motivos de producción, el contrato de María Ángeles Sevilla Franco, para hacer frente a la situación extraordinaria provocada por la pandemia del Covid-19, y vacaciones del personal administrativo. (Expte. Gestiona núm. 1034/2020).



7.5.- Resolución de la Alcaldía núm. 309 de fecha 30 de julio de 2021, por la que se acuerda extender la relación laboral del contrato en vigor de la Trabajadora Social María José Más Aznar, un año más, hasta el 1 de septiembre de 2022. (Expte. Gestiona núm. 967/2021).

7.6.- Resolución de la Alcaldía núm. 316, de fecha 5 de agosto de 2021, por la que se acuerda Concesión prolongación de la permanencia en el servicio activo a Luis Alfonso Santos Sáez, funcionario Administrativo-Recaudador del Ayuntamiento de Cox (Expediente Gestiona núm. 790/2020), hasta el 13 de septiembre de 2022.

7.7.- Resolución de la Alcaldía núm. 314 de fecha 5 de agosto de 2021, por la que se acuerda la Contratación laboral temporal de Carmen María Moya Noguera para cubrir 1 puesto de trabajo de Administrativo de Servicios Sociales, mediante llamamiento de la Bolsa de Trabajo Temporal del Ayuntamiento de Cox, categoría Administrativo, subgrupo C1. Funciones: Las propias del Administrativo de Servicios Sociales, así como las tareas y funciones que se le encomienden de otras áreas administrativas de Administración General descritas para el subgrupo C1 en la normativa de aplicación en base a las necesidades administrativas que se puedan presentar, especialmente la tramitación de expedientes del área de Recursos Humanos y, dentro de ésta, los relacionados con plantilla, ofertas de empleo, procesos selectivos, bolsas de trabajo... Retribuciones: Sueldo: 16.723 €; Complemento de Productividad: 10.682 €; Total anual: 27.405 €. A lo que añadir los trienios devengados. Porcentaje de jornada: Completa (100%). Duración del contrato: El contrato se formaliza al amparo de la subvención de la Diputación Provincial de Alicante, aprobada, con el Presupuesto General Consolidado para el Ejercicio 2021, en sesión de 30 de diciembre de 2020, aplicación presupuestaria 20.2312.4622400, denominada "SUBVENCIÓN AL AYTO. DE COX PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES". La duración del contrato será hasta el 31/12/2021 (en consonancia con la subvención para el Programa), sin perjuicio de su prórroga en función de la continuidad de la subvención para el mismo Programa en 2022 y sucesivos, sin que su duración sea superior a tres años, sin perjuicio de su posible ampliación hasta los cuatro años.

7.8.- Resolución de la Alcaldía núm. 315 de fecha 5 de agosto de 2021, por la que se acuerda Aprobar la suspensión temporal del contrato de trabajo por mutuo acuerdo entre las partes, con reserva del puesto de trabajo, según lo solicitado por el Técnico Agente de Desarrollo Local (ADL); y con carácter de urgencia (Expediente Gestiona núm. 971/2021). Esta suspensión temporal de mutuo acuerdo será efectiva desde el miércoles 01/09/2021, y se extenderá hasta el 31/08/2022, inclusives (curso escolar 2021-2022). Esta suspensión se prorrogará anualmente, previa petición del trabajador interesado, en los 10 días naturales anteriores a su finalización; y hasta un máximo de 5 prórrogas. Durante este período de suspensión temporal de mutuo acuerdo, el trabajador conserva el derecho de reincorporación a su puesto de trabajo como Técnico de Desarrollo Local (ADL), reincorporándose a su puesto de trabajo al segundo día hábil siguiente a su comunicación previa por escrito, en cualquier momento que lo solicitara. La entidad se compromete a no



proveer definitivamente ni a amortizar el puesto de trabajo del ADL durante el tiempo que dure esta suspensión temporal del contrato.

El Secretario pone en cuestión la legalidad de esta resolución, hasta el punto de poder incurrir en nulidad, al poner de manifiesto la prevalencia de los intereses particulares del empleado público sobre los intereses generales de la Administración, al otorgársele unos derechos/privilegios exorbitantes (posibilidad de reincorporación a lo largo de 5 años de suspensión del contrato, con el compromiso del Ayuntamiento a no proveer el puesto de ADL definitivamente durante dicho periodo) que no solo podrían condicionar la potestad de autoorganización del Ayuntamiento (en un momento en que se está elaborando una nueva RPT), sino que le obligaría a conculcar la normativa sobre la reducción de la temporalidad en las administraciones públicas y la articulación de los procesos de estabilización del empleo temporal, establecidos, y de obligado cumplimiento, tanto en las últimas leyes de presupuestos, como en el más reciente Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el BOE núm. 161 de fecha 7 de julio de 2021.

7.9.- Resolución de la Alcaldía núm. 338 de fecha 27 de agosto de 2021: Cobertura de puesto vacante y contratación laboral temporal de MARÍA DEL TREMEDAL ALARCÓN VALERO para el puesto de Agente de Desarrollo Local, mediante llamamiento de la Bolsa de Trabajo Temporal del Ayuntamiento de Cox, categoría ADL, subgrupo A1, en sustitución del titular por suspensión temporal de su contrato. (Expte. Gestiona 1208/2020). Contratar a Dª MARÍA DEL TREMEDAL ALARCÓN VALERO, con DNI nº ****9584**, como personal laboral, del subgrupo A1, sector Administración especial, Agente de Desarrollo Local (ADL), para sustitución transitoria de la persona que ocupa el puesto de trabajo del Ayuntamiento de Cox. Esta contratación, de carácter laboral temporal, será efectiva desde el día 01 de septiembre de 2021, bajo las siguientes características: Denominación: Agente de Desarrollo Local (ADL); Funciones: Las propias de Agente de Desarrollo Local, y específicamente, dentro del genérico “Impulso del desarrollo socioeconómico del municipio, del comercio y fomento del empleo: Impulso del desarrollo socioeconómico del municipio, del comercio y fomento del empleo: Asesoramiento individual y/o grupal a personas en situación de desempleo; Gestión de las ofertas de empleo; Planificación, gestión y control de todo el proceso inherente a cualquier tipo de evento sobre la perspectiva del empleo: jornadas, talleres, ferias, cursos, etc.; Gestión técnica de subvenciones relativas a los programas de empleo convocados desde la Generalitat Valenciana; Planificación, gestión y control de todo el proceso inherente a cualquier tipo de evento sobre la perspectiva del emprendimiento: jornadas, networking, talleres, ferias, cursos, etc.; Asesoramiento individual y/o grupal a personas que desean poner en marcha un negocio: formas jurídicas, trámites administrativos, planes de viabilidad, trámites específicos, bonificaciones, líneas de financiación, ayudas y subvenciones, etc.; Generar y ejecutar actividades e iniciativas que potencien los sectores productivos tradicionales de Cox; Acciones para el fomento de nuevos sectores productivos; Confección de programas y gestión de la participación del Ayuntamiento de Cox en programas europeos que guarden relación con el desarrollo local; Elaboración de estrategias de planificación en desarrollo local. Así como la gestión de los fondos y proyectos estratégicos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos Europeos para el Desarrollo y



del Marco Financiero Plurianual 2021-2027. Y otras funciones, tareas o responsabilidades distintas a las mencionadas que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen. Localidad, centro de trabajo y su ubicación: Casa Consistorial del municipio de Cox. Porcentaje de jornada: Completa. Horario: El establecido para el personal de las oficinas municipales. Duración del contrato: La duración del contrato será desde el 01 de septiembre de 2021 hasta que se reincorpore el ADL titular del puesto D. Joaquín Francisco Rives Ballesta, sin perjuicio de: los límites legales de duración de los contratos temporales; o si se cubriera con carácter definitivo o se procediera a su amortización. Salario: el establecido para este puesto de trabajo.

7.10.- Resolución de la Alcaldía núm. 342 de fecha 30 de agosto de 2021.- Contratación laboral temporal de Lorena Valero García para cubrir un puesto de trabajo de Administrativo de Servicios Sociales, mediante llamamiento de la Bolsa de Trabajo Temporal del Ayuntamiento de Cox, categoría Administrativo, subgrupo C1. (Expte. Gestiona 447/2020). Contratar a LORENA VALERO GARCÍA, como Administrativo de Servicios Sociales, subgrupo C1 del Ayuntamiento de Cox. Esta contratación de carácter laboral temporal, será efectiva desde el día 01 de septiembre de 2021, bajo las siguientes características: Denominación: Administrativo de Servicios Sociales.- Funciones: Las propias del Administrativo de Servicios Sociales, así como las tareas y funciones que se le encomiendan de otras áreas administrativas de Administración General descritas para el subgrupo C1 en la normativa de aplicación en base a las necesidades administrativas que se puedan presentar, especialmente la tramitación de subvenciones, así como la colaboración con la Agencia de Desarrollo Local, sobre todo para la gestión de los fondos y proyectos estratégicos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos Europeos para el Desarrollo y del Marco Financiero Plurianual 2021-2027; y otras funciones, tareas o responsabilidades distintas a las mencionadas que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen. Retribuciones: Sueldo: 16.723 €; Complemento de Productividad: 10.682 €; Total anual: 27.405 €. A lo que añadir los trienios devengados. Duración del contrato: El contrato se formaliza al amparo de la subvención de la Diputación Provincial de Alicante, aprobada, con el Presupuesto General Consolidado para el Ejercicio 2021, en sesión de 30 de diciembre de 2020, aplicación presupuestaria 20.2312.4622400, denominada “SUBVENCIÓN AL AYTO. DE COX PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES”. La duración del contrato, que comenzará el 01/09/2021, será hasta el 31/12/2021 (en consonancia con la subvención para el Programa), sin perjuicio de su prórroga en función de la continuidad de la subvención para el mismo Programa en 2022 y sucesivos, sin perjuicio de los límites legales de duración de los contratos temporales; o si se cubriera con carácter definitivo o se procediera a su amortización.

7.11.- Resolución de la Alcaldía núm. 344 de fecha 30 de agosto de 2021: Nombramiento de funcionaria interina para cubrir la plaza de Administrativo de Urbanismo mediante llamamiento de la Bolsa de Trabajo Temporal del Ayuntamiento de Cox, categoría Administrativo, subgrupo C1. (Expte. Gestiona 447/2020). Nombrar a CARMEN MARÍA MOYA NOGUERA, como Administrativo de Urbanismo, subgrupo C1 del Ayuntamiento de Cox. Este nombramiento como funcionaria interina, será efectivo desde



su toma de posesión el día 01 de septiembre de 2021, bajo las siguientes características:
 Denominación: Administrativo del área de Urbanismo. Funciones: Las propias del Administrativo de Urbanismo, así como las tareas y funciones que se le encomienden de otras áreas administrativas de Administración General descritas para el subgrupo C1 en la normativa de aplicación en base a las necesidades administrativas que se puedan presentar, especialmente las funciones y tramitación de expedientes correspondientes al área de Recursos Humanos (los relacionados con plantilla, ofertas de empleo, procesos selectivos, bolsas de trabajo...), Patrimonio, Contratación, y cualesquiera otros servicios propios de la competencia municipal, así como otras funciones, tareas o responsabilidades distintas siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen. Retribuciones: Según las correspondientes al subgrupo C1 del Ayuntamiento de Cox. A lo que añadir los trienios devengados. Efectos: a partir de la toma de posesión como funcionaria interina, que se fija para el 1 de septiembre de 2021.

7.12.- Resolución de la Alcaldía núm. 331, de fecha 17 de agosto de 2021: Adjudicar el contrato de suministro de vehículo hidrolimpiador carrozado con bastidor departamentado e incluido equipo de alta presión (Gestiona 1348/2020).- (...) Considerando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/05/2021, se procedió a aprobar el expediente de contratación para el contrato de referencia, en los términos de los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, convocando el correspondiente procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con las previsiones del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, habiéndose presentado 2 ofertas (licitadores: Autopreu S.L. y David Pérez Caballero), y obteniendo la siguiente puntuación:

ORDEN	LICITADOR	Vehículo Ofertado	TOTAL PUNTOS LICITACION (máxima puntuación 100 puntos)
1	AUTOPREU S.L.	GIOTTO VICTORIA Gladiator Evo 1240 cc - Euro 6	83,75 puntos
2	DAVID PEREZ CABALLERO	No identificado	69,40 puntos

La oferta presentada por la mercantil Autopreu S.L. es retirada por la propia mercantil en su escrito de fecha 6/08/2021 al manifestar que no poder cumplir con los plazos de entrega del vehículo (30.09.2021). (...) Dada la urgencia de este expediente debido a los plazos dados para el suministro del vehículo, esta Alcaldía avoca la citada resolución de la delegación a la Junta de Gobierno Local. Por todo ello RESUELVO: PRIMERO- Adjudicar a DAVID



PEREZ CABALLERO, con NIF nº 51938305-G el contrato administrativo de suministro de vehículo hidrolimpiador carrozado con bastidor departamentado e incluido equipo de alta presión, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado por importe de 27.000,00.- euros, IVA excluido, más 5.670,00 euros IVA, lo que hace un total IVA incluido de 32.670,00.- euros,. El plazo de entrega del vehículo será antes del día 30 de septiembre de 2021. (...) QUINTO.- Designar como responsable del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, a Domingo Fernández Fernández.

7.13.- Resolución de la Alcaldía núm. 332, de fecha 18 de agosto de 2021:
Adjudicar el contrato menor de servicios de redacción de inventarios y diagnósticos de movilidad urbana sostenible –PMUS- (Expediente Gestiona 928/2021).- Adjudicar el contrato menor de servicio al contratista Pmus & Civil SL, C, CIF B45865136, por un importe de 14.220,00.-euros mas 2.986,20.- euros de IVA y con un plazo de duración de un mes. El servicio se ejecutará bajo la dirección de los técnicos municipales, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

7.14.- Resolución de la Alcaldía núm. 333, de fecha 19 de agosto de 2021:
Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación urgente, del contrato ejecución de las obras de “Mejora de infraestructuras tecnológicas en el polígono industrial San Fernando de Cox (Alicante)” (Expte Gestiona nº 938/2021).- Visto que las obras a ejecutar se encuentran subvencionadas por resolución de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) de fecha 17/03/2021 dentro de la convocatoria: Resolución de 22 de diciembre de 2020, del Presidente Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto de 2021. Advertido los plazos establecidos por el IVACE en la resolución que dice: *“La fecha prevista como límite para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención en el IVACE será el 17 de enero de 2022. El periodo subvencionable de gastos abarcará desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. Los pagos serán admisibles siempre que se hayan realizado por la entidad beneficiaria hasta el 31 de diciembre de 2021, y siempre que los gastos se encuentren, al menos, en situación de “obligaciones reconocidas”;* por lo que la adjudicación de este contrato debe acelerarse por una necesidad inaplazable y de interés público, y los plazos que se han establecido son hasta el 31/12/2021., por lo que se debe tramitar el expediente por urgencia (art 119 LCSP).
RESUELVO: PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación urgente, del contrato ejecución de las obras de “Mejora de infraestructuras tecnológicas en el polígono industrial San Fernando de Cox (Alicante)”, por importe de 190.749,88.- euros, IVA excluido, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 40.057,48.- euros correspondientes al IVA y un plazo de ejecución de tres meses. (...) TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la



contratación de las obras mediante procedimiento abierto simplificado tramitación urgente, debido a la necesidad inaplazable de adjudicación del contrato por interés público y los plazos sujetos a la subvención concedida.

7.15.- RESOLUCION DE LA ALCALDIA núm 334/2021, de fecha 24 de agosto de 2021: **Adjudicación del contrato de obras de “Reposición de red de alcantarillado en la Avda. del Comercio de Cox (Alicante)” Expte nº 927/2021.**

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato de ejecución de las obras de “Reposición de red de alcantarillado en la Avda. del Comercio de Cox (Alicante)”, con un valor estimado de 73.120,67 euros, más 15.355,34.- € correspondiente al IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de 88.476,01 euros. (...) Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26.07.2021, se procedió a aprobar el proyecto de obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-.(...) Dada la urgencia de este expediente debido a los plazos dados por la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la adjudicación de esta obra, esta Alcaldía avoca la citada resolución de la delegación a la Junta de Gobierno Local.(...) Considerando que, mediante Resolución de esta Alcaldía número 2021-0302 de fecha 27/07/2021, se procedió a aprobar el expediente de CONTRATACIÓN para el contrato de referencia, en los términos de los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, convocando el correspondiente procedimiento abierto, de acuerdo con las previsiones del artículo156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-Vista la propuesta formulada por la Mesa de CONTRATACIÓN, habiéndose presentado 9 ofertas (licitadores: Juan Francisco García Barberá; Excavaciones Cutifor SL; Construcciones Porticada SL; Del Valle Informes y Proyectos SL; Vifuego SLU; Manuel Francisco Terres Belmonte; Excavaciones Machuca SL; Cesyr Estudios y Construcción SL e Inserqua SL), y obteniendo la siguiente puntuación:



ORDEN	LICITADOR	Unidades porcentuales de baja, respecto CRITERIO 1 Mejor Precio Ofertado
1	JUAN FRANCISCO GARCIA BARBERA	30,3 unidades
2	EXCAVACIONES CUTIFUR S.L.	25,1 unidades
3	CONSTRUCCIONES PORTICADA S.L.	22,8 unidades
4	DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS, SL	22,6 unidades
5	VIFUEGO S.L.U.	22,5 unidades
6	MANUEL FRANCISCO TERRÉS BELMONTE	22,1 unidades
7	EXCAVACIONES MACHUCA S.L.	22,0 unidades
8	CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, SL	20,1 unidades
9	INSERAQUA S.L.	14,4 unidades

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de CONTRATACIÓN del sector público y, de otra parte, que la mejor oferta económica es la presentada por Juan Francisco García Barberá, quien ha presentado asimismo la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en los artículos 140 y 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. Por todo ello RESUELVO: **PRIMERO**- Adjudicar a Juan Francisco García Barberá el contrato administrativo de obras de “Reposición de red de alcantarillado en la Avda. del Comercio de Cox (Alicante)”, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado por importe de 50.999,00 euros, IVA Excluido, más 10.709,79, lo que hace un presupuesto base de licitación de 61.708,79 euros. y una duración de ejecución de dos meses. (...) **QUINTO**.- Designar como responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), a D Isidro Ruiz Rodes.

7.16.- RESOLUCION DE LA ALCALDIA núm. 336/2021 de fecha 26 de agosto de 2021: Adjudicación del contrato de obras de “Reposición de camino en subida al depósito nº 1 mediante muro escollera y caminos rurales en Cox (Alicante)” Expte. nº 935/2021. Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato de ejecución de las obras de “Reposición de camino en subida al depósito nº 1 mediante muro escollera y caminos rurales en Cox (Alicante)”, con un valor estimado de 70.041,62 euros, más 14708,74.- € correspondiente al IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de 84.750,36 euros. (...) Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26.07.2021, se procedió a aprobar el proyecto de obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de



8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-. Dada la urgencia de este expediente debido a los plazos dados por la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la adjudicación de esta obra, esta Alcaldía avoca la citada resolución de la delegación a la Junta de Gobierno Local. (...) Considerando que, mediante Resolución de esta Alcaldía número 2021-0305 de fecha 28/07/2021, se procedió a aprobar el expediente de CONTRATACIÓN para el contrato de referencia, en los términos de los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, convocando el correspondiente procedimiento abierto, de acuerdo con las previsiones del artículo156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. Vista la propuesta formulada por la Mesa de CONTRATACIÓN, habiéndose presentado 9 ofertas (licitadores: Juan Francisco García Barberá; Excavaciones Cutifor SL; Del Valle Informes y Proyectos SL; Vifuego SLU; Excavaciones Machuca SL; Cesyr Estudios y Construcción SL., Eurohispania de contratas y servicios SL, Nerco Infraestructuras SL y Trisacaro Infraestructuras y Servicios SL), y obteniendo la siguiente puntuación:

ORDEN	LICITADOR	Unidades porcentuales de baja, respecto CRITERIO 1 Mejor Precio Ofertado
1	EXCAVACIONES CUTIFOR S.L.	30,0 unidades
2	EXCAVACIONES MACHUCA S.L.	25,8 unidades
3	JUAN FRANCISCO GARCIA BARBERA	20,8 unidades
4	CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	20,4 unidades
5	TRISACOR INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	20,0 unidades
6	VIFUEGO S.L.U.	19,1 unidades
7	EUROHISPANIA DE CONTRATAS Y SERVICIOS S.L.	19,0 unidades
8	DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS, S.L.	18,2 unidades
9	NERCO INFRAESTRUCTURAS S.L.	14,8 unidades

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de CONTRATACIÓN del sector público y, de otra parte, que la mejor oferta económica es la presentada por la mercantil EXCAVACIONES CUTIFOR SL., quien ha presentado



asimismo la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en los artículos 140 y 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. Por todo ello, RESUELVO: PRIMERO- Adjudicar a la mercantil EXCAVACIONES CUTIFOR SL el contrato administrativo de obras de “Reposición de camino en subida al depósito nº 1 mediante muro escollera y caminos rurales en Cox (Alicante)”, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado por importe de 49.000,00 euros, IVA Excluido, más 10.290,00, lo que hace un presupuesto base de licitación de 59.290,00.- euros. y una duración de ejecución de dos meses. (...) QUINTO.- Designar como responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), a D Isidro Ruiz Rodes.

7.17.- RESOLUCION DE LA ALCALDIA núm. 347/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021 (expte 938/2021 de Gestiona): Declarar desierta la licitación del expediente de gestiona nº 938/2021, tramitado para la ejecución de las obras de “Mejora de infraestructuras tecnológicas en el polígono industrial San Fernando de Cox (Alicante) e iniciar un nuevo procedimiento de contratación. Tramitar nuevo expediente de contratación, pudiendo hacerse procedimiento negociado sin publicidad y urgente, y sin modificación sustancial de las condiciones iniciales de los pliegos del contrato, al amparo de los arts 168 a) 1º y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR JGL DE FECHA 22/02/2021, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE OBRA CONSISTENTE EN “REHABILITACIÓN DEL MOLINO DE VIENTO” UBICADO EN LA CALLE EL MOLINO DE ESTA LOCALIDAD, AL CONTRATISTA LA BOVEDA FECIT S.L. (EXPEDIENTE GESTIONA 180/2021)

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/02/2021 por el que se acuerda lo siguiente: “PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de obra consistente en “Rehabilitación del Molino de viento” ubicado en la calle El Molino de esta localidad, al contratista LA BOVEDA FECIT S.L. con NIF nº B-13365861, por un importe de 14.280,00.- €. IVA: 2.998,80.- €. Total: 17.278,80.- euros., IVA incluido y con un plazo de ejecución de tres meses. SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación de la referida obra con cargo a la aplicación 333.619.05 del vigente Presupuesto municipal. TERCERO.- Una vez ejecutadas las obras, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la certificación/factura de ejecución de las mismas presentada por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde su presentación. Incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el [artículo 118.3](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el [RD-ley 3/2020](#), y tramítese el pago si procede. CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el [artículo 63.4](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del



adjudicatario. QUINTO.- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Arquitecto Municipal, que ejercerá las facultades del responsable del contrato. SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

Visto el informe/memoria justificativa, de fecha 29.03.2021, de los daños estructurales en el eje del molino de viento advertidos una vez del desmontaje completo del resto de las Aspas, en el que se manifiesta que en su interior a proliferado un hongo de pudrición que ha dañado su función, quedando sin fuerza para aguantar el nuevo conjunto de Aspas. Proponiendo la construcción del nuevo eje debe ser realizada con los cánones de construcción antigua.

Considerando que las obras que se propone a realizar para que funcione debidamente el Molino de Viento en el informe son: "construcción de un eje nuevo, en madera de pino negral autentico sin sangrar, de una sola pieza de 9,90m de longitud por 0,70 cm de diámetro en su parte exterior, y disminuyendo hasta los 0,50cm en su parte interior, esta trabajado a cuatro caras y con las aristas matadas, formando una pieza octogonal, pretorneado en sus puntos de apoyo para poder girar sobre la piedra boyega delante y sobre la piedra rebote detrás, estará totalmente equilibrado para su fácil giro y mantenimiento, con sus correspondientes escopleaduras para las aspas, con sus herrajes de forja en las partes de fricción con las piedras boyega y rebote. Sus cellos metálicos, que son tres, en la parte exterior, en su punta y entre cada pareja de aspas, pudiendo así, ser tensados con el paso del tiempo. El eje irá tratado en el autoclave y con su correspondiente certificado de autenticidad para su mayor garantía. Construcción de anclajes interiores, para sujeción del eje y las aspas, añadiendo unas cadenas y tensores apropiados para ejercer esta función. Desmontaje de la parte frontal de cubierta, para poder extraer el eje deteriorado y poder montar el Eje nuevo, volviendo a montar esa parte de la cubierta una vez terminado el trabajo. Finalmente se realizará el montaje del eje.

Considerando que el importe total de los trabajos de montaje del eje del Molino de Viento asciende a 9.550,00 euros más 2.005,50.- de IVA, hace un total presupuesto de 11.555,50.- euros.

Visto el informe favorable de intervención.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de obra consistente en "Rehabilitación del Molino de viento" ubicado en la calle El Molino de esta localidad, al contratista LA BOVEDA FECIT S.L. con NIF nº B-13365861, por un importe de 23.830,00.- €. IVA: 5.004,30.- €. Total: 28.834,30.- euros., IVA incluido y con un plazo de ejecución de cuatro meses.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación de la referida obra con cargo a la aplicación 333.619.05 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez ejecutadas las obras, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la certificación/factura de ejecución de las mismas presentada por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde su presentación. Incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el [artículo 118.3](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el [RD-ley 3/2020](#), y tramítese el pago si procede.



CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el [artículo 63.4](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Arquitecto Municipal, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

NOVENO.- ESTIMAR LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR D. VICENTE COSÍN ALCAIDE, EN REPRESENTACIÓN DE D. JOSÉ LUIS ROCAMORA SIGÜENZA, EN DEMANDA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL AL AYUNTAMIENTO DE COX, COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS SUFRIDOS EN SU VEHÍCULO, PROVOCADOS AL PASAR POR ENCIMA DE UN SOCAVÓN EN EL PASEO PRÍNCIPE DE ASTURIAS DE COX (EXPEDIENTE GESTIONA 558/2021).

Visto el escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial, presentado por Don Vicente Cosín Alcaide en representación de D. José Luis Rocamora Sigüenza, entrada en este Ayuntamiento con fecha 05 de mayo de 2021, por daños causados en su vehículo, como consecuencia de un bache en la calzada, y que dice:

.../...

“PRIMERO. - Les reclamamos en nombre de nuestro asegurado los daños ocasionados en su vehículo. Adjuntamos, factura, fotos y atestados.

Rogamos nos indiquen si tienen antecedentes y aceptan la responsabilidad.

Documentos que adjunta a la reclamación:

1.- Informe de la Policía Local de Cox, de los hechos ocurridos del día 16/02/2021 a las 11:35 h.

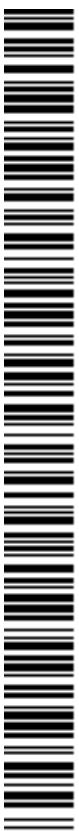
2.-Reportaje fotográfico.

3.- Factura reparación a nombre del propietario

Resultando que por Decreto de fecha 20 de mayo de 2021 se acordó la incoación del procedimiento para depurar la posible responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, nombrándose Instructor del expediente a D. Antonio Marín Navarrete que aceptó el cargo.

Resultando que el Instructor acordó solicitar informes sobre las circunstancias del hecho productor de los daños al jefe de la Policía municipal quien emitió el mismo.

Considerando que el informe de la Policía municipal de fecha 21 de febrero de 2021 dice en la diligencia que “*Que a las 11:35 horas, del día 16 de febrero de 2021, con motivo de encontrarse de servicio ordinario, tuvieron conocimiento por medio de llamada telefónica entrante al móvil oficial [...] informando que había ocurrido un accidente de circulación en Paseo Príncipe de Asturias S/N, en el término municipal de Cox (Alicante), Partido Judicial de Orihuela (Alicante), en el que había sido dañada la rueda delantera derecha del vehículo matrícula 5171KKK, por lo que acto seguido, se trasladó la fuerza instructora al citado lugar [...], personándose en el mismo a las 11:45 horas del mismo día. En el momento de la comparecencia, se encontraba en el lugar reseñado: María del Carmen Toledo Fulleda DNI 21422537S [...].*



La misma manifiesta que: en el Paseo Príncipe de Asturias a escasos 50 metros de su vehículo hay un socavón en el asfalto, que, al circular por el paseo, introdujo la rueda delantera derecha del vehículo de forma accidental en el mismo, lo cual le provocó un reventón de la rueda.

Se Observa raja en la rueda delantera derecha que le impide circular.

DILIGENCIA DE PARECER E INFORME

A la vista de la inspección Técnico-Ocular practicada en el lugar de los hechos, manifestaciones de la conductora implicada, examen pericial y daños observados en los vehículos, huellas, vestigios y demás circunstancias que rodean el accidente objeto de esta investigación, ES PARECER de los Instructores que los daños observados en la rueda delantera derecha, pudieran ser compatibles con lo manifestado por Dña. Carmen Toledo Fulleda, cuando manifiesta que al pasar por la zona de calzada en malas condiciones, se han producido unos daños en la rueda de su vehículo[...]

Los daños ocasionados en el vehículo son valorados en 225,00.-euros (IVA incluido). En conclusión, de acuerdo con el Informe Policial en el que se manifiesta lo ocurrido, se estima la valoración de reparación de los daños ocasionados sobre el vehículo particular en 225,00.-euros (IVA incluido), causados por desperfectos existentes en calzada de dominio público en Paseo Príncipe de Asturias de Cox (Alicante). No obstante, la superioridad acordará lo que crea más conveniente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes Fundamentos de Derechos:

Dispone el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. De lo que se desprende que la relación de causalidad es requisito, sine qua non, para declarar la responsabilidad de la Administración Pública.

Considerando, conforme a lo dispuesto en el Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, “que son inequívocas la relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento del servicio público, la valoración del daño y el cálculo de la indemnización”.

Considerando que en el presente caso, se ha acreditado que debido a la falta de mantenimiento en la vía pública se produjo daños en su vehículo Jaguar XF matrícula 5171-KKK, provocados al pasar, su vehículo, por encima de un socavón en la vía Paseo Príncipe de Asturias, por ello podrá eximir a la Administración en cuanto a toda culpa de anormalidad en la actuación administrativa, pero no le permite librarse de la consecuencias económicas de un hecho que, con independencia o no previsible, no puede en forma alguna reputarse inevitable.

Considerando que los daños causados fueron solamente en la rueda delantera derecha.

Considerando que según el apartado 1 del art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público : “*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran*



en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.”

Considerando que son inequívocas la relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento del servicio público, la valoración del daño y el cálculo de la indemnización.

Se acuerda:

PRIMERO. - Estimar la reclamación formulada por D. Vicente Cosín Alcaide, en representación de D. José Luis Rocamora Sigüenza, en demanda de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento de Cox, como consecuencia de los daños sufridos en su vehículo Jaguar XF matrícula 5171-KKK, provocados al pasar su vehículo por encima de un socavón en el Paseo Príncipe de Asturias que se encontraba sin señalización alguna.

SEGUNDO. - Aprobar la indemnización de 225,00 € IVA incluido, de la rueda delantera derecha a favor de este.

TERCERO- Notificar el presente acuerdo a la reclamante con indicación de los recursos procedentes.

CUARTO. - Facultar al Sr. alcalde para la firma de cuantos documentos tengan relación con la ejecución de este acuerdo.

DÉCIMO.- DESESTIMAR LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR D. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, POR LOS DAÑOS PERSONALES SUFRIDOS COMO CONSECUENCIA DE UNA CAÍDA A CONSECUENCIA DE UN PEQUEÑO DESNIVEL EN LA C/ NUÑEZ QUIRÓS DE COX (EXPEDIENTE GESTIONA 576/2020).

FUNDAMENTO DE HECHO.

Vista la solicitud presentada por D. José Manuel Martínez Martínez de fecha 18 de mayo de 2020 entrada en este Ayuntamiento en fecha 18 de mayo de 2020, en la que solicita el inicio del procedimiento de responsabilidad patrimonial como consecuencia de los daños y perjuicios causados por los siguientes hechos:

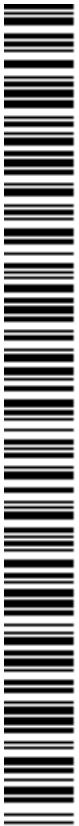
“[...] PRIMERO. - Que con fecha de 07/05/2020, sobre las 21:00h, sufri, como consecuencia del mal estado del firme de la calzada (Cl. Núñez Quirós de esta ciudad), una caída provocándose una torcedura del antepié izquierdo, que tras acudir al hospital fui escayolado del mismo. Adjunto parte de urgencias.

SEGUNDO.- LA calzada no estaba cortada al tráfico si provista de la correspondiente señalización y con nula visibilidad. Solamente estaba cortada al tráfico por uno de sus extremos. Adjunto fotos. [...]”

Solicito que previas las comprobaciones y trámites oportunos y tras obtener el pertinente informe policial, ser indemnizado por los hechos ocurridos”

Documentos que adjunta a la reclamación:

- 1.- Fotografía de plano de ubicación.
- 2.- 5 Fotografías del lugar donde indica que produjeron los hechos.
- 3.- Solicitud de prueba radiológica.



4.- Informe médico de alta de fecha 07/05/2020, del Servicio de Urgencias del Hospital Vega Baja de Orihuela.

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2020, se incoa expediente por responsabilidad patrimonial, se requiere informe a la Policía Local, y se abre periodo de prueba, nombrándose Instructor del expediente a D. Manuel Antonio Pérez Manresa que aceptó el cargo.

Resultando que el Instructor acordó solicitar informe sobre las circunstancias del hecho productor de los daños al jefe de la Policía municipal; quien lo emitió.

Resultando que en informe de la Policía Local de fecha 22 de mayo de 2020, dice literalmente:

.../... “Que en relación con el Expediente 576/2020 obrante en el Ayuntamiento de Cox y por el cual D. José Manuel Martínez Martínez, titular del DNI 48551203, expone el mal estado de la calzada de la Plaza San Juan, concretamente en el tramo de la prolongación de calle Núñez Quirós, siendo esta la consecuencia de una torcedura del mismo; y a su vez haciendo hincapié del corte de la calle únicamente en un sentido de la calzada, los Agentes abajo firmantes Comunican:

Que el citado día de los hechos, la persona que se dirigió a la Jefatura de la Policía Local a comunicar los hechos fue la mujer de la supuesta víctima de la torcedura ocasionada según su manifestación por realizar deporte en el tramo anteriormente mencionado y pisar una de las losetas del suelo que se encontraba ciertamente hundida.

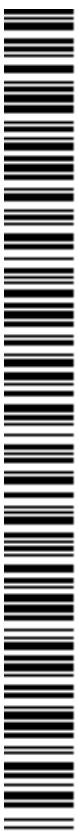
Que la mujer resulta ser María Pilar Berná Berná, titular del DNI 7423queriendo dejar constancia de lo anteriormente descrito, a lo que los Agentes actuantes le comunicaron en su momento que lo mejor para dejar constancia de la veracidad de los hechos hubiera sido avisar a la policía local en el momento de la torcedura y se hubiera acudido al lugar en el momento, a fin de poder dar fe oportunamente de lo acaecido.

El tramo de la calzada como bien comunica en momento se encuentra cerrado únicamente en un sentido y se le explica que efectivamente se encuentra cortado en el sentido de su circulación, ya que el corte está hecho para el tráfico, siendo esta una vía de un único sentido de circulación; pero no se encuentra cortada al tráfico de peatones, ya que el acceso a las personas no está cortado.

Si bien es cierto que la calzada que nos atañe, tramo de la prolongación de la calle Núñez Quirós, ya en la plaza San juan, presenta algunas losetas del suelo hundidas algunos centímetros, lo que pudiera presentar algún riesgo de tropiezo si no se observan por el peatón; para una mejor comprensión de la situación de las mismas, se adjunta al presente informe fotográfico”

Resultando que con fecha 26 de mayo de 2020 se notifica a la parte interesada la incoación del procedimiento y al mismo tiempo se le requiere para que en el plazo de 10 días hábiles aporte al expediente fotocopia del DNI del interesado, evaluación económica de los daños causados, así como, en su caso proposición de prueba señalando los medios de que intenta valerse y estime pertinentes, como testifical, documental o cualquier otro, sobre los daños ocasionados, la relación de causalidad entre estas y el funcionamiento del servicio público, o cualquier otro que el interesado crea necesario para sustanciar su petición.

Con fecha 01 de julio de 2020 D. José Manuel Martínez Martínez aporta partes de baja y presenta escrito en el que dice:



..../... Días de baja del 07 de mayo de 2020 a 12 de agosto de 2020, a razón de 42,83€ diarios, lo que suma 4154,51€ de los días de baja médica, adjunto partes de baja.”

Con fecha 01 de julio de 2021 desde este Ayuntamiento se le requiere aporte parte de alta o informe que determine el alcance de las secuelas.

Acto seguido el 08 de julio de 2021 D. José Manuel Martínez Martínez aporta parte de alta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Presupuestos normativos y jurisprudenciales para la exigencia de la responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de la Administración es una institución jurídica que goza en nuestros días de rango constitucional, con reflejo en los artículos 9.3 y 106.2 de la Constitución, el último de los cuales establece que “los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

Los presupuestos caracterizadores de la responsabilidad patrimonial de la Administración tienen su principal formulación legal en los apartados 1 y 2 del artículo 32 y 1 del 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se establece que los particulares tienen derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; que, en todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas; y que sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

A partir de las notas legales antedichas, la copiosa jurisprudencia existente sobre la materia ha estructurado una compacta doctrina, según la cual “los requisitos exigibles para imputar a la Administración la responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios causados a los administrados son los siguientes: en primer lugar, la efectiva realidad de un daño material, individualizado y económicamente evaluable; segundo, que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa y exclusiva e inmediata de causa a efecto, cualquiera que sea su origen (Reglamento, acto administrativo, legal o ilegal, simple actuación material o mera omisión); por último, que no se haya producido por fuerza mayor y que no haya caducado el derecho a reclamar por el transcurso del tiempo que fija la Ley” -Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 23 de febrero de 2004 (Ar. JUR 2004\83545, FJ 2º) y de 13 de octubre de 2006, entre otras muchas, o, en parecidos términos, Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de marzo de 1989 (Ar. RJ 1989\1986, FJ 3º)-. A la relación de requisitos precitados cabría agregar también, como elemento de singular significación para apreciar la referida responsabilidad patrimonial, que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño producido.

El sistema de responsabilidad extracontractual aplicable a nuestras Administraciones Públicas ha sido calificado por la doctrina como de carácter objetivo. Este rasgo ha sido perfilado por nuestra jurisprudencia señalando que “al afirmar que es objetiva se pretende



significar que no se requiere culpa o ilegalidad en el autor del daño, a diferencia de la tradicional responsabilidad subjetiva propia del Derecho Civil, ya que se trata de una responsabilidad que surge al margen de cuál sea el grado de voluntariedad y previsión del agente, incluso cuando la acción originaria es ejercida legalmente, y de ahí la referencia al funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en la dicción del artículo 40 [de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, hoy 32 de la Ley 40/2015], pues cualquier consecuencia dañosa derivada de tal funcionamiento debe ser, en principio, indemnizada, porque de otro modo se produciría un sacrificio individual en favor de una actividad de interés público que, en algunos casos, debe ser soportada por la comunidad” - Sentencias del Tribunal Supremo de 26 de septiembre de 1998 (Ar. RJ 1998\6836) o de 28 de noviembre de 1998 (Ar. RJ 1998\9967)-.

Así mismo, la responsabilidad patrimonial de la Administración se asienta en el criterio objetivo o concepto técnico de lesión, entendida ésta como daño o perjuicio antijurídico que quien lo sufre no tiene el deber de soportar. Dicho deber existe cuando la medida impuesta por la Administración constituye una carga general que todos los administrados afectados por su esfera de actuación están obligados a cumplir, y puede venir determinado por la concurrencia de una concreta imposición legal o por otros factores vinculados ordinariamente a la propia situación o actitud del perjudicado, con incidencia sobre la entidad del riesgo generado por el actuar de la Administración.

La carga de la prueba de los hechos en que se base la reclamación de responsabilidad patrimonial recae necesariamente sobre el sujeto que la plantea, lo que incluye la acreditación de la relación causal invocada, de los daños producidos y de su evaluación económica. De otro lado, recae sobre la Administración imputada la carga de la prueba cuando ésta verse sobre la eventual concurrencia de una conducta del reclamante con incidencia en la producción del daño, la presencia de causas de fuerza mayor o la prescripción de la acción -v. gr. Sentencias del Tribunal Supremo de 15 de marzo de 1999 (Ar. RJ 1999\4440) y de 21 de marzo de 2000 (Ar. RJ 2000\4049)-.

Segundo.- Requisitos para el ejercicio de la acción.- Con carácter previo al análisis pormenorizado de los presupuestos de fondo exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración antes mencionados, debe examinarse la concurrencia de los requisitos necesarios para el ejercicio de la acción indemnizatoria, concretados en las legitimaciones activa y pasiva ligadas a la pretensión planteada por la reclamante y el plazo en que la misma ha sido ejercitada.

La legitimación activa con que actúa el perjudicado ha quedado acreditada mediante la documentación clínica aportada a su solicitud, al haber sufrido la fractura del quinto metatarso del pie izquierdo, por la que reclama indemnización.

Corresponde la legitimación pasiva al Ayuntamiento de Cox, al ser el titular del servicio de mantenimiento de las vías públicas al que se le imputa el daño indicado.

Teniendo en cuenta que la reclamación se presentó el 18 de mayo de 2020 y el accidente se produjo el 07 de mayo de 2020, ha de estimarse que la acción para reclamar no ha prescrito, al no superar el plazo de un año fijado en el artículo 67 de la Ley 39/2015.

Tercero.- Requisitos sustantivos: daño, relación de causalidad y antijuridicidad de aquél.- Reclama la parte perjudicada por los perjuicios físicos derivados de la fractura del quinto metatarsiano del pies izquierdo sufrido tras el tropiezo, solicitando, a tanto alzado, una indemnización de 4.154,51.- euros, sin referencia a criterio de valoración alguno.



Independientemente de esta circunstancia, las lesiones padecidas por el interesado han quedado suficientemente acreditadas en el procedimiento mediante la correspondiente documentación clínica.

En lo que respecta a la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño hay que partir de que vincula el interesado el daño sufrido a un funcionamiento anormal del servicio público de pavimentación de vías públicas urbanas, pues afirma que el tropiezo del que derivaron los daños se produjo a consecuencia de pisar una de las losas del suelo que se encontraba ciertamente hundida.

Entendemos que no constan acreditadas suficientemente las circunstancias de tiempo y lugar de la caída, en base a que del informe de la policía local se extrae que estos no fueron avisados en el momento de la caída y no se pudo dar fe de lo sucedido, pues los agentes se limitan a recoger la versión, en este caso de la mujer del perjudicado y a obtener reportaje fotográfico.

Mediante la observación de las fotografías aportadas tanto por el perjudicado como por la policía local y como bien indica el informe policial pueden apreciarse dos losas hundidas formando un pequeño escalón de aproximadamente 2 centímetros y otra losa que por uno de sus lados se aprecia un hundimiento de entre 2 o 3 centímetros, con los que supuestamente tropieza el interesado. Las fotografías que se han aportado reveladoras de un pequeño desnivel en la zona adoquinada solo prueban la existencia de ese pequeño escalón de aproximadamente 2-3 centímetros, pero sigue sin conocerse si el perjudicado tropezó en ese concreto lugar o en otro lugar, y también las circunstancias del traspieles.

Estos pequeños “escalones” que se pueden formar por el deterioro de las losas, que el interesado señala como causa determinante de la torcedura, no resulta idóneo o susceptible para provocar una lesión como la que sufrió el interesado (fractura quinto metatarsiano).

Dichos escalones no impiden el circular por la vía y están en una parte visible de la misma con lo que pueden advertirse su presencia sin dificultad y adoptarse las cautelas en la de ambulación que fueran necesarias para evitar cualquier tipo de tropiezo, y ello con el agravante de que la calle estaba cortada al tráfico de vehículos a motor y solo podían pasar peatones. Un eventual desnivel derivado del paso habitual de vehículos sobre su superficie no constituye un elemento peligroso que haya de ser señalizado, porque, en esa línea de razonamiento, también sería necesario advertir a los peatones de la existencia de bordillos en las aceras, ya que igualmente suponen un desnivel. La posibilidad de un tropiezo en la vía pública existe sin que ello sea indicativo del mal funcionamiento de la vía, malos pasos pueden producirse hasta en el mayor de los llanos, incluso en la propia vivienda.

En todo caso, profundizando en el título de imputación mantenido por el afectado, conviene apelar a la doctrina plasmada por diversos órganos jurisdiccionales en la resolución de reclamaciones de responsabilidad patrimonial planteadas por caídas sufridas por peatones a consecuencias de desperfectos en calles adoquinadas.

Así, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León manifestaba en sentencia de 23 de diciembre de 2005 (JUR 2006\20432), reiterando su doctrina en posteriores pronunciamientos tales como las sentencias de 24 de marzo de 2006 - JUR 2006\130604- y de 19 de enero de 2010 -JUR 2010\114268-, que

“la sala ofrece diferentes criterios que permite calificar como jurídica -soportable- o antijurídica una lesión. Y si un administrado cae al suelo a causa de una irregularidad insignificante de la acera, debe soportar las consecuencias de esa caída, por infortunada



que sea. Esas consecuencias, esa lesión no será antijurídica, pues caerse al suelo es algo que a toda persona le ocurre bastantes veces en su vida. Otro caso será si la caída viene causada por un desperfecto grave, serio, peligroso o suficientemente generador de riesgo para que, causalidad aparte, merezca el desplazamiento del riesgo de caída propio de toda deambulación a la esfera de la responsabilidad de las administraciones públicas. [] [...].

Por lo tanto, como se ha dicho en otros pronunciamientos de este tribunal, no puede pretender el administrado que la superficie de las aceras, o sus bordillos se encuentre en un absoluto alineamiento, totalmente rasante y carente de la más nimia irregularidad. La existencia de irregularidades en las aceras o en sus bordillos es inevitable en toda población. En los bordillos hay diferentes rasantes, superficies, texturas y niveles, por consecuencia de la adaptación de los bordillos a las necesidades de los discapacitados y la posterior supresión de las barreras arquitectónicas, que implican rebajes y desniveles pronunciados, en este caso concreto para poder acceder de un tramo de acera a otro, permitiendo dicha acera el acceso a las edificaciones en condiciones de seguridad.

La posibilidad de caerse en una acera surge desde el mismo momento en que se transita por ella, sin que las consecuencias de esa caída puedan ser imputadas sin más a la administración responsable. Del mismo modo que existe la posibilidad de tropezar en el interior de una vivienda. Los tropiezos, sin mayores consideraciones, son consustanciales al deambular humano y la administración (o el particular si se tropieza en su vivienda o en su finca) no tiene el deber de indemnizar la totalidad de los tropiezos que se producen en las calles. Únicamente indemnizará aquellos tropiezos que generen lesiones antijurídicas; que el "tropezado", el ciudadano no tenga la obligación de soportar, y esto se determinará por medio de los criterios antedichos".

Es preciso citar igualmente la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 27 de septiembre de 2007 (JUR 2008\128424) que expresa que

"tampoco se aprecia relación de causalidad entre el rebaje de la acera, máximo 2 ó 3 cm., que es menor en altura al que existe entre cualquier acera y la correspondiente calzada, y la caída del peatón, pues no se trataba de un socavón o un agujero apreciable, sino de una pequeña rebaja en la superficie, ocasionada, como se ha dicho, por la pérdida de varias losetas de la acera. De forma que, a criterio de este Tribunal, no por pisar allí ha de caerse necesariamente o por lógica una persona, sino que concurrió descuido o inadvertencia del peatón, al igual que puede uno caerse al pisar una simple piedra, resbalarse al bajar el bordillo de una acera, o subir un escalón. [] El pequeño desnivel al que aludimos repetidamente, no tiene nada que ver con el funcionamiento, normal o anormal, del servicio público. Lo contrario extendería la responsabilidad de los entes públicos a límites rayanos en lo absurdo, por ejemplo, si uno tropezase en una loseta que sobresaliese respecto a la contigua, teniendo en cuenta los cientos de millones de ellas que tapizan el suelo de nuestras ciudades".

Por su parte, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña afirmaba en sentencia de 20 de noviembre de 2006 (JUR 2007\139961) que "dicha responsabilidad solo surge cuando el obstáculo en la calle supera lo que es el normal límite de atención exigible en el deambular, por no ser exigible como fundamento de una reclamación de responsabilidad patrimonial una total uniformidad en la vía pública, sino que el estado de la vía (hablando en un sentido comprensivo de acera y calzada) sea lo suficientemente uniforme como para resultar fácilmente superable con un nivel de atención exigible socialmente pues de otra



forma se estaría haciendo un llamamiento a la falta de responsabilidad individual pese a constituir esa responsabilidad uno de los fundamentos de la vida social, debiendo por tanto entrar en el estudio a la vista de las concretas circunstancias del caso de si el accidente fue efectivamente debido a las circunstancias de la vía o por el contrario resulta imputable a una falta de atención o cuidado exigible a la reclamante. []

En el presente caso, a la vista de la documental aportada, entendemos que las irregularidades mostradas en la acera son obstáculos que prestando la atención socialmente exigible al deambular deberían haber sido superados o evitados sin ninguna dificultad, no pudiendo por ello conforme a lo anteriormente expuesto apreciar la responsabilidad patrimonial reclamada".

En todo caso, es al interesado a quien incumbe probar la relación de causalidad, así como la concurrencia de los demás requisitos positivos que han de concurrir para que se dé la responsabilidad patrimonial de la Administración, y hasta ahora en el procedimiento, ello no ha sido así.

Por ello no ha quedado establecida en el proceso la relación de causalidad, entre los hechos y la actividad de la Administración reveladora por omisión de un funcionamiento inadecuado del servicio público, y por todo ello, en base a los Fundamentos de Hecho y Fundamentos de Derecho anteriormente referidos se considera que existen pruebas suficientes, fotografías aportadas por el solicitante y en el informe policial, que demuestran de forma inequívoca que el siniestro se produjo no por el mal funcionamiento de los servicios públicos de conservación y pavimentación de las vías públicas que corresponde al Ayuntamiento de Cox, si no por la negligencia exclusivamente de la solicitante, por lo que no se puede considerar que concurre el nexo causal necesario para el surgimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Se acuerda:

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. José Manuel Martínez Martínez, por los daños personales sufridos como consecuencia de una caída a consecuencia de un pequeño desnivel proveniente de dos losas hundidas unos 2 centímetros aproximadamente en la Calle Núñez Quirós en plaza San Juan, al no considerarse acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento de la Administración y los daños ocasionado.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente propuesta de resolución al interesado y la Compañía Asegurado de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento para su conocimiento.

DECIMOPRIMERO.- SOLICITUD DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS A LAS ADMINISTRACIONES LOCALES VALENCIANAS EN MATERIA DE COMERCIO Y ARTESANÍA PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA COVID-19. CON CARGO AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021, (DOGV N° 9089, DE 21/05/2021) (EXPEDIENTE GESTIONA N.º 826/2021).

D. Antonio José Bernabéu Santo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cox (Alicante).

Vista el Decreto 64/2021, del Consell, de 14 de mayo, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas extraordinarias a las administraciones locales



valencianas en materia de comercio y artesanía para paliar los efectos de la Covid-19, con cargo al ejercicio presupuestario 2021, (DOGV nº 9089, de 21/05/2021), de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, concediendo un plazo para la presentación de la solicitud desde el día 24/09/2021 de mayo hasta el día 15/09/2021.

Visto que *el impacto de las medidas excepcionales adoptadas desde el inicio de la declaración de la pandemia de la Covid-19 por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020 y de la declaración de los estados de alarma suponen la limitación de la actividad económica de todos los sectores económicos y, especialmente, de aquellos más vulnerables....Por ello las medidas de apoyo, de carácter extraordinario tienen que abordar de manera inmediata actuaciones para intentar paliar los efectos negativos y ayudar a los colectivos más afectados, así como a las entidades locales valencianas en las actuaciones que realizan diariamente para garantizar la seguridad y salud de todos sus conciudadanos, la reactivación de la actividad económica en sus municipios y la promoción del comercio minorista local y de la artesanía.*

Visto que, a tenor de la convocatoria, podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las siguientes entidades locales valencianas: AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES y ENTIDADES LOCALES MENORES, que cumplan los requisitos que se indican en el propio Decreto..

Visto que *las ayudas dirigidas a las beneficiarias del artículo 5.1 del Decreto de aprobación de las bases reguladoras, reguladas en el artículo 2.1 y 2.2 de esa norma, subvencionarán CON EL 50% los gastos realizados por todas las entidades locales en las actuaciones subvencionables, HASTA UN MÁXIMO DE subvención de 150.000 euros.*

Vista que *el objeto de estas ayudas es la concesión directa de ayudas extraordinarias a las entidades locales valencianas para incentivar acciones promocionales al consumo en el comercio local, para:*

- los gastos corrientes relacionados con la actividad comercial y artesana derivadas de la crisis de la Covid-19,
- las ayudas a establecimientos comerciales y artesanos y asociaciones profesionales comerciales y artesanas,
- Y los gastos corrientes relacionados con la actividad de mercados municipales y mercados de venta no sedentaria.

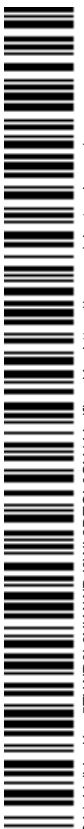
Visto que para este Proyecto la cuantía de la ayuda solicitada a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo es de 11.647'70 € (IVA incluido), según desglose:

Imanes redondos 1.524'60 €

Bidones cox sabor 2.653'77 €

Bolsas asas 45x50 7.469.33 €

Visto que el Ayuntamiento de Cox se obliga a financiar aquella parte del coste de la ayuda no subvencionable; y que así mismo la entidad promotora se obliga a hacer frente a todos los gastos subvencionables mientras no perciba el ingreso por parte de la subvención concedida.



Considerando que la ejecución del Programa sería dentro del ejercicio presupuestario 2021.

Se acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo la ayuda económica para paliar los efectos de la Covid-19; según lo dispuesto en el Decreto 64/2021, del Consell, de 14 de mayo, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas extraordinarias a las administraciones locales valencianas en materia de comercio y artesanía para paliar los efectos de la Covid-19, con cargo al ejercicio presupuestario 2021, (DOGV nº 9089, de 21/05/2021), de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

La solicitud de subvención será por un importe total de 11.647'70. A esta cuantía hay que descontar como aportación municipal no subvencionada el 50% de los gastos, cantidad prevista del Ayuntamiento de Cox de 5.823'85 €, con lo que la cifra total a percibir de este Programa asciende a 5.823'85 €.

SEGUNDO.- Comprometerse a en caso de concesión de la subvención solicitada consignar en los presupuestos del Ayuntamiento de Cox, mediante el mecanismo oportuno, las aplicaciones presupuestarias de gasto que sean necesarias para hacer frente en plazo al pago de materiales, tanto subvencionados como de aportación municipal, según la Resolución de concesión de la subvención.

TERCERO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de dicha solicitud de subvenciones, así como de la restante documentación y gestiones referidas a la tramitación, ejecución de estas Ayudas, aprobación del gasto que éstas representan, conforme a lo establecido por Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo para estas ayudas.

DECIMOSEGUNDO.- ACEPTAR LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS A PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS QUE HAN SUFRIDO DESAHUCIO DE VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES LOCALES, CORRESPONDIENTE AL PLAN ESTATAL 2018-2021. (DOCV N° 9149, DE 12/08/2021). (EXPEDIENTE GESTIONA N° 1.111/2021).

D. Antonio José Bernabéu Santo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cox (Alicante).

Vista la Resolución de 6 de agosto de 2021, del vicepresidente segundo y conseller de Vivienda y Arquitectura de Bioclimática, de concesión de ayudas a personas víctimas de violencia de género, personas que han sufrido desahucio de vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables a través de las entidades locales, correspondiente al Plan Estatal 2018-2021. (DOCV nº 9149, de 12/08/2021), por la que se concede al Ayuntamiento de Cox la cuantía de 16.330,33.

Visto que la ayuda se librará al Ayuntamiento con carácter anticipado, hasta el 100%, una vez presentado el formulario normalizado de aceptación de la ayuda concedida



debidamente cumplimentado y firmado por la Entidad Local, para lo cual se establece como fecha límite hasta el el 1 de octubre de 2021.

Visto que son beneficiarias de las ayudas las entidades locales que asumen la responsabilidad de dotar de un alojamiento o solución habitacional inmediata a las personas incluidas en alguno de los colectivos de personas beneficiarias de estas ayudas, debiendo actuar como órgano gestor de las ayudas, distribuyendo la subvención a través del órgano que determine su organización interna, quedando sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de hacienda publica, del sector publico instrumental y de subvenciones, así como a las bases reguladoras contendidas en la resolución de concesión de esta subvención.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la subvención de la Conselleria de Vivienda y Arquitectura de Bioclimática, de concesión de ayudas a personas víctimas de violencia de género, personas que han sufrido desahucio de vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables a través de las entidades locales, correspondiente al Plan Estatal 2018-2021.

SEGUNDO.- La cuantía de la subvención será por un importe total de 16.330,33€, que se librará automáticamente al Ayuntamiento una vez presentado el formulario normalizado de aceptación de la ayuda debidamente cumplimentado y firmado por la entidad local.

TERCERO.- Comprometerse a consignar en los presupuestos del Ayuntamiento de Cox, mediante el mecanismo oportuno, las aplicaciones presupuestarias de gasto que sean necesarias para hacer frente a los costes subvencionables.

CUARTO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de dicha aceptación de subvención, así como de la restante documentación y gestiones referidas a la tramitación, ejecución de estas Ayudas y aprobación del gasto que éstas representan.

DECIMOTERCERO.- DECLARAR LA URGENCIA DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE “MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN FERNANDO DE COX (ALICANTE)” (EXPTE GESTIONA 1081/2021).

Considerando que, a los efectos previstos en el [artículo 28](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato de ejecución de las obras de “Mejora de infraestructuras tecnológicas en el polígono industrial San Fernando de Cox (Alicante) de este término municipal.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, recogiéndose en el correspondiente Proyecto de Obras los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando que, mediante resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 28.06.2021, se procedió a aprobar el Proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el



artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 422.619,00, por importe de 190.749,88.- euros, IVA excluido, que supone el valor estimado del contrato de servicios a tramitar.

Visto el acta de replanteo del proyecto, a los efectos previstos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Vista la fiscalización emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Atendido a que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en calidad de órgano de contratación, se entiende necesario acudir a la tramitación urgente en el presente procedimiento por los siguientes motivos: “*las obras a ejecutar se encuentran subvencionadas por resolución de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) de fecha 17/03/2021 dentro de la convocatoria: Resolución de 22 de diciembre de 2020, del Presidente Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto de 2021. Advertido los plazos establecidos por el IVACE en la resolución que dice: “La fecha prevista como límite para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención en el IVACE será el 17 de enero de 2022. El periodo subvencionable de gastos abarcará desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. Los pagos serán admisibles siempre que se hayan realizado por la entidad beneficiaria hasta el 31 de diciembre de 2021, y siempre que los gastos se encuentren, al menos, en situación de “obligaciones reconocidas”; por lo que la adjudicación de este contrato debería acelerar por una necesidad inaplazable y de interés público, se debería tramitar el expediente por urgencia (art 119 Ley Contratos del Sector Público), se entiende necesario acudir a la tramitación urgente del presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.”*

Visto el decreto de la Alcaldía n.º 2021-0347 de fecha 4/09/2021 por el resuelve Declarar desierta la licitación del expediente de gestión n.º 938/2021, al no presentarse licitador alguno (publicado el anuncio de licitación el 20/08/2021 en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Estado), tramitado en un procedimiento abierto, para la ejecución de las obras de “Mejora de infraestructuras tecnológicas en el polígono industrial San Fernando de Cox (Alicante).

Visto que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 número 2019-0244.

Considerando que se ha escogido la tramitación del procedimiento negociado y sin publicidad, por las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.



Se acuerda:

PRIMERO: Declarar la urgencia de la tramitación del procedimiento de licitación del contrato administrativo de obras de “Mejora de infraestructuras tecnológicas en el polígono industrial San Fernando de Cox (Alicante) de este término municipal” por los siguientes motivos: obras sujetas a una subvención con plazo, de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 119](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, del contrato ejecución de las obras de “Mejora de infraestructuras tecnológicas en el polígono industrial San Fernando de Cox (Alicante) de este término municipal”, por importe de 190.749,88.- euros, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 40.057,47.- euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido y una duración de tres meses.

TERCERO: Aprobar el gasto por importe de 230.807,35.- euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 422.619,00 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Cox para el ejercicio 2021 en vigor.

CUARTO: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación mediante procedimiento negociado con publicidad del presente contrato de obras.

QUINTO: Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento negociado sin publicidad dando orden de que se proceda a la invitación de los candidatos que puedan acreditar la solvencia exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que se rige la licitación, licitadores que deberán presentar su proposición en el plazo máximo de 10 días naturales ante esta Administración.

No obstante lo anterior, cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior al número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

En cualquier caso, el número de candidatos invitados debe ser suficiente para garantizar una competencia efectiva.

DECIMOCUARTO.- ACEPTAR LA AYUDA PARA ACTUACIONES DE COMPETENCIA LOCAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA VEGA BAJA DEL SEGURA PARA FACILITAR LA INVERSIÓN EN SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE Y EN ACTUACIONES DE LIMPIEZA SOSTENIBLES, EN EL MARCO DEL PLAN “VEGA RENHACE” POR LA EMERGENCIA CLIMÁTICA Y LA NECESIDAD DE URGENTE REACTIVACIÓN ECONÓMICA. APROBAR LA MEMORIA VALORADA (Gestiona 998/2021)

Visto Decreto Ley 13/2021, de 30 de julio, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas para actuaciones de competencia local en los municipios de la Vega Baja del Segura para facilitar la inversión en sistemas urbanos de drenaje y en actuaciones de limpieza sostenibles, en el marco del plan “Vega Renhace” por la emergencia climática y la necesidad de urgente reactivación económica. (DOGV



05/08/2021 nº9144). Convalidado mediante RESOLUCIÓN 17/X, de la Diputación Permanente, publicada en el DOGV de fecha 13/09/2021.

Considerando que a este Ayuntamiento le corresponde según anexo incluido en el Decreto Ley 13/2021, de 30 de julio, una subvención de 400.000€.

Considerando que este Ayuntamiento se propone ejecutar las obras de ampliación red de drenaje SUDS “IES COX” en Cox (Alicante), incluidas en el plan directorio de lucha contra las inundaciones y drenaje urbano sostenible, a cuyo efecto se ha redactado la memoria suscrita por D. Emmanuel Esquia Bailén, ingeniero de caminos, C.C.i.P.P. y D. Víctor M. Ruiz Sala Ingeniero Industrial.

Considerando que en el citado Decreto Ley en su artículo 4.2 se requiere expresamente la aceptación de la ayuda.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la memoria valorada de ampliación red de drenaje SUDS “IES COX” en Cox (Alicante), suscrita por D. Emmanuel Esquia Bailén, ingeniero de caminos, C.C.i.P.P. y D. Víctor M. Ruiz Sala Ingeniero Industrial, por importe de 400.000€ IVA incluido

SEGUNDO.- ACEPTAR la ayuda en los términos previstos en el artículo 4.2 del Decreto Ley 13/2021, de 30 de julio, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas para actuaciones de competencia local en los municipios de la Vega Baja del Segura para facilitar la inversión en sistemas urbanos de drenaje y en actuaciones de limpieza sostenibles, en el marco del plan “Vega Renhace” por la emergencia climática y la necesidad de urgente reactivación económica.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

DECIMOQUINTO.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIONES PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO EN PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE COX, ANUALIDAD 2021, FINANCIADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE (EXPTE. GESTIONA 748/2021).

D. Antonio José Bernabeu Santo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cox, expone:

A estas alturas, no es desconocido que la crisis de salud pública provocada por la COVID-19 tiene un alcance significativo en la economía y por ende en la sociedad a todos los niveles.

En la voluntad de paliar esos efectos el Ayuntamiento ya ha adoptado otras medidas a su alcance y con esta, fruto de la colaboración financiera con la Excma. Diputación de Alicante, pretende proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que se mantenga la actividad económica en el municipio de Cox.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras



subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por ello, a través de la concesión directa de subvenciones a las empresas locales se pretende atenuar el impacto económico del Covid-19 impulsando la actividad económica en el término municipal de Cox, subvencionando determinados gastos corrientes que esta empresas han tenido desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, siempre que hayan reducido el promedio mensual de facturación en este período en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019, contribuyendo con ello a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones y mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.

Vista la subvención de 55.644,83 € concedida al Ayuntamiento de Cox por Decreto nº 2021/2.585, de 7 de julio de 2021, del Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante dentro del PLAN DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SUS MUNICIPIOS (Expediente GESTIONA nº 748/2021; expediente Diputación nº 7.944/2021), sus condiciones, requisitos, características y conceptos subvencionable.

Que los conceptos subvencionables por los solicitantes, y que deberán justificar debidamente, son exclusivamente los siguientes: a.- La cuota de autónomos; b.- El alquiler mensual del local de negocio; c.- Los gastos de consultoría y asesoría; d.- Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio; e.- Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad; f.- Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio; g.- Los gastos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad; h.- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio; i.- Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial; j.- El alquiler de vehículos comerciales afectos al 100% a la actividad; y k.- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad. A todos los efectos, el IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables. Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

Resulta de interés, traer a colación, la aprobación del Plan de Ayudas, mediante el Decreto Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell (publicado en el DOGV núm. 9005, de 26.01.2021), denominado PLAN RESISTIR, por medio del cual se aprobó conceder ayudas económicas a ciertos sectores productivos considerados especialmente afectados por las restricciones adoptadas en ese momento como consecuencia de la crisis sanitaria de la COVID 19.

En el momento actual, por motivos de proporcionalidad y equidad, resulta apropiado realizar una diferenciación respecto a los beneficiarios de las ayudas que nos ocupan, en relación a los sectores productivos de cada uno de ellos, esto es, los que obtuvieron ayudas dentro de la convocatoria del Plan Resistir, BLOQUE I y los sectores que no fueron beneficiarios de dicha convocatoria, BLOQUE II. De tal forma que, se destinará 30.644,83€ a los solicitantes beneficiarios del bloque I, pudiendo percibir una ayuda máxima de 400€; y 25.000€ a los solicitantes beneficiarios del bloque II, pudiendo percibir una ayuda máxima de 600€, realizando un reparto lineal e igualitario entre todos los solicitantes de la



subvención que cumplan con los requisitos indicados. Los sobrantes o excedentes posibles que resulten de un bloque de actividad concreto, serán trasvasados al otro bloque para asignarlo a sus beneficiarios, siempre atendiendo a la cantidad máxima individual de subvención.”

Que la convocatoria y bases propuestas cuentan con el visto bueno de la consultora jurídica contratada por el Ayuntamiento de Cox - DECISIO CONSULTING, y que se aportan anexas a esta propuesta.

Que, como novedad, en estas bases se establecen como expresamente excluidas las empresas locales del sector turístico, que tienen su propia convocatoria conforme a la subvención de 12.984,00 € concedida al Ayuntamiento de Cox por Decreto nº 2021/3.059, de 6 de agosto de 2021, del Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante dentro del PLAN DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO EN EL SECTOR TURÍSTICO SOBRE PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS DE SUS MUNICIPIOS (Expediente GESTIONA nº 885/2021; expediente Diputación nº 8.543/2021).

Que en el expediente GESTIONA nº 748/2021 consta el Informe de Intervención municipal de fecha 23/08/2021 sobre disposición de aplicación presupuestaria-crédito suficiente para la realización del gasto consistente en el abono de las subvenciones hasta la cuantía de 55.644,83 €.

Considerando que se han cumplido todos los trámites legales y procedimentales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

- . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- . Bases de ejecución del Presupuesto Municipal de Cox para el ejercicio 2021.
- . Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- . Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- . Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- . Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
- . Decreto nº 2021/2.585, de 7 de julio de 2021, del Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases de concesión de subvenciones para minimizar el impacto económico que la covid-19 está suponiendo en pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Cox, anualidad 2021, financiadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de la convocatoria en la página web municipal (www.cox.es), en el tablón de anuncios electrónico (<https://cox.sedelectronica.es>) y en el Sistema de Base de Datos Nacional de Publicidad de Subvenciones (BDNS); publicando a su vez el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



TERCERO.- Coordinar todos los trámites necesarios para la correcta tramitación administrativa de esta resolución en el menor tiempo posible, para que a fecha 30 de noviembre estén resueltas las solicitudes y justificada la subvención ante la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DECIMOSEXTO.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIONES PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 EN EL SECTOR TURÍSTICO SOBRE PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS DE COX, ANUALIDAD 2021, FINANCIADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. PROGRAMA TEN (EXPTE. GESTIONA 885/2021).

D. Antonio José Bernabeu Santo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cox, expone:

A estas alturas, no es desconocido que la crisis de salud pública provocada por la COVID-19 tiene un alcance significativo en la economía y por ende en la sociedad a todos los niveles.

En la voluntad de paliar esos efectos el Ayuntamiento ya ha adoptado otras medidas a su alcance y con esta, fruto de la colaboración financiera con la Excma. Diputación de Alicante, pretende proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que se mantenga la actividad económica en el municipio de Cox.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por ello, a través de la concesión directa de subvenciones exclusivamente a las empresas locales del sector turístico se pretende atenuar el impacto económico del Covid-19 impulsando la actividad económica en el término municipal de Cox, subvencionando determinados gastos corrientes que estas empresas turísticas han tenido desde el 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021, siempre que hayan reducido el promedio mensual de facturación en este período en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019, contribuyendo con ello a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones y mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.

Vista la subvención de 12.984,00 € concedida al Ayuntamiento de Cox por Decreto nº 2021/3.059, de 6 de agosto de 2021, del Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante dentro del PLAN DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 EN EL SECTOR TURÍSTICO SOBRE PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS DE SUS MUNICIPIOS. PROGRAMA TEN. (Expediente GESTIONA nº 885/2021; expediente Diputación nº 8.543/2021), sus condiciones, requisitos, características y conceptos subvencionable.

Que los conceptos subvencionables por los solicitantes, y que deberán justificar debidamente, son exclusivamente los siguientes: a.- La cuota de autónomos; b.- El alquiler mensual del local de negocio; c.- Los gastos de consultoría y asesoría; d.- Los gastos de



contratos de suministro de energía y agua del local de negocio; e.- Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad; f.- Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio; g.- Los gastos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad; h.- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio; i.- Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial; j.- El alquiler de vehículos comerciales afectos al 100% a la actividad; y k.- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad. A todos los efectos, el IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables. Y los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal. La cuantía máxima de subvención por beneficiario será de 1.500,00 €.

Que la convocatoria y bases propuestas cuentan con el visto bueno de la consultora jurídica contratada por el Ayuntamiento de Cox - DECISIO CONSULTING, y que se aportan anexas a esta propuesta.

Que, siguiendo con la convocatoria y bases aprobadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, estas bases se dirigen específicamente solo a las pymes, micropymes y autónomos se los siguientes sectores en el ámbito turístico: a.- Ocio y hostelería; b.- Alojamiento reglado; c.- Agencias de viaje y oferta receptiva; y d.- Guías y empresas de turismo activo. Estas empresas solo podrán solicitar esta ayuda, quedando excluidas de ser beneficiarios de la convocatoria genérica para todas las empresas locales.

Que en el expediente GESTIONA nº 885/2021 consta el Informe de Intervención municipal de fecha 14/09/2021 sobre disposición de aplicación presupuestaria-crédito suficiente para la realización del gasto consistente en el abono de las subvenciones hasta la cuantía de 12.984,00 €.

Considerando que se han cumplido todos los trámites legales y procedimentales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO..

- . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- . Bases de ejecución del Presupuesto Municipal de Cox para el ejercicio 2021.
- . Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- . Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- . Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- . Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
- . Decreto nº 2021/3.059, de 6 de agosto de 2021, del Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases de concesión de subvenciones para minimizar el impacto económico que la covid-19 está suponiendo en pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Cox, anualidad 2021, financiadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.



SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de la convocatoria en la página web municipal (www.cox.es), en el tablón de anuncios electrónico (<https://cox.sedlectronica.es>) y en el Sistema de Base de Datos Nacional de Publicidad de Subvenciones (BDNS); publicando a su vez el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Coordinar todos los trámites necesarios para la correcta tramitación administrativa de esta resolución en el menor tiempo posible, para que a fecha 30 de noviembre estén resueltas las solicitudes y justificada la subvención ante la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Seguidamente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda incluir en el Orden del Día de la presente sesión, por el trámite de urgencia, los siguientes asuntos:

DECIMOSÉPTIMO.- APROBACION DEL PROYECTO DE LA OBRA DENOMINADA “REFORMA Y MEJORA DE LA PISTA DE FUTBOL SALA Y PASEO PERIMETRAL” (EXPEDIENTE GESTIONA 1118/2021).

La Excma. Diputación Provincial de Alicante, dentro de la convocatoria de concesión de subvenciones para la construcción, mejora, ampliación o reforma de instalaciones deportivas municipales: Plan + Deporte 2021, ha concedido a este Ayuntamiento la subvención para la ejecución de las obras de “Reforma y mejora de la pista de futbol sala y paseo perimetral, publicada en el BOP nº 155 de 17/08/2021, la siguiente obra y su financiación:

Actuación Hidráulica	Presupuesto de la Actuación	% Subvencionado	SUBV. PROV.	APORT. MUNIC.
“Reforma y mejora de la pista de futbol sala y paseo perimetral”	59.373,36.- € (IVA incluido)	94,04%	55.836,78.- € (IVA incluido)	3.536,58.- € Importe redacción proyecto

Visto el proyecto técnico de fecha junio 2021, redactado por D. Kevin Marco Pacheco y D Jesús Gómez Martínez, Arquitectos, para la realización de las obras de “Reforma y mejora de la pista de futbol sala y paseo perimetral”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 55.836,77.- euros, IVA incluido.

Visto el informe favorable, de D. Isidro Ruiz Rodes, Ingeniero municipal, sobre el proyecto técnico

Se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el proyecto técnico de las obras redactado por los Arquitectos D. Kevin Marco Pacheco y D Jesús Gómez Martínez, para la realización



de las obras de “Reforma y mejora de la pista de futbol sala y paseo perimetral”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 55.836,77.- euros, IVA incluido.

SEGUNDO: Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de Obras, de conformidad con el art 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo.

DECIMOCTAVO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL HIJUELA DE LOS MARCOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COX (ALICANTE)”. (EXPTE. GESTIONA N° 249/2021).

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato de ejecución de las obras de “Reparación y mejora del Camino Rural Hijuela de los Marcos del Término Municipal de Cox (Alicante), con un valor estimado de 49.860,09.- euros, IVA excluido, y un presupuesto base de licitación de 60.330,71.- euros.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, recogiéndose en el correspondiente Proyecto de Obras los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando que mediante Resolución del Director General de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 3 de diciembre de 2020, se procedió a aprobar el proyecto de obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 454.619.31, por importe de 60.330,71 € (IVA incluido), que supone el valor estimado del contrato de obras a tramitar.

Visto el acta de replanteo del proyecto técnico de la obra de fecha 17.12.2020, a los efectos previstos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Vista la fiscalización emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Visto que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia



delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Considerando que se ha escogido la tramitación abreviada del procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- (EDL 2017/226876).

Considerando que, mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/07/2021, se procedió a aprobar el expediente de CONTRATACIÓN para el contrato de referencia, en los términos de los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, convocando el correspondiente procedimiento abierto, de acuerdo con las previsiones del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-

Vista la propuesta formulada por la Mesa de CONTRATACIÓN de fecha 8/09/2021, habiéndose presentado 4 ofertas (1.- Cesyr Estudios y Construcción S.L.; 2.- Juan Francisco García Barberá; 3.- Pavasal Empresa Constructora S.A.; 4.- Vifuego S.L.U., de las cuales la empresa Cesyr Estudios y Construcción S.L. se excluyó de la licitación por estar incursa en oferta desproporcionada no justificando la misma. Resultando la siguiente puntuación:

ORDEN	LICITADOR	Puntos BL; CRITERIO Mejor Precio Ofertado
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.	100,0 puntos
2	VIFUEGO S.L.U.	77,3 puntos
3	JUAN FRANCISCO GARCIA BARBERA	7,2 puntos

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de CONTRATACIÓN del sector público y, de otra parte, que la mejor oferta económica es la presentada por PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., quien ha presentado asimismo la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en los artículos 140 y 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Considerando lo dispuesto en los artículos 151 y 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-LCSP 2017-.

Se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A , con CIF nº A-46015129, el contrato administrativo de obras de “Reparación y mejora del Camino Rural Hijuela de los Marcos del Término Municipal de Cox (Alicante)” tramitado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado por importe de 42.981,19.- euros, IVA excluido,

SEGUNDO: La formalización del contrato se realizará mediante la firma de aceptación por la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A, de la resolución de adjudicación, según establece la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige este contrato y de conformidad con el artículo 159.6 g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

CUARTO: Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

QUINTO: Designar como responsable del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017, a la Dirección facultativa de obras.

SEXTO: Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las diez horas y treinta minutos del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.



Cód. Validación: 5TLWJW6L9XKAWDJSW12DTQLGQY | Verificación: <https://cox.sedlectronica.es/>
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 64